

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 AVENIDA JUAREZ 976
 GUADALAJARA CENTRO
 GUADALAJARA JAL. C.P. 44100
 SUCURSAL: 1492 PUERTO VALLARTA FLUVIAL
 TIPO DE ENVÍO: CORREO



NO. DE CLIENTE: 02197399
 RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:
 PLAZA: 9492 PLAZA PUERTO VALLARTA
 DIRECCIÓN: FRANCISCO VILLA INTERIOR 1489 EL PITILLAL
 TELÉFONO: 2936760

INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018
Fecha de corte 30/Abril/2018
Moneda PESOS

RESUMEN INTEGRAL

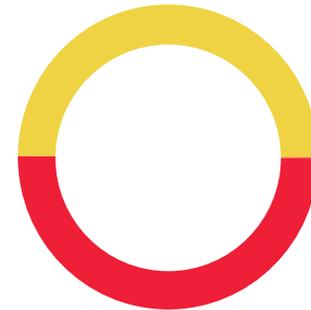
Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0647003772	072 375 00647003772 6	\$525.78	\$525.78
INVERSION GLOBAL PM	0649877632	072 375 00649877632 8	\$0.00	\$0.00
TOTAL			\$525.78	\$525.78

DETALLE ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼ INVERSIÓN GLOBAL PM ▼

DETALLE	ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼	INVERSIÓN GLOBAL PM ▼
Resumen del periodo		
Saldo inicial del periodo	\$ 525.78	\$0.00
+ Total de depósitos	\$ 159,758.60	\$0.00
- Total de retiros	\$ 159,758.60	\$0.00
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00	\$0.00
- Total de comisiones cobradas	\$ 0.00	\$0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00	\$0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00	\$0.00
Saldo actual	\$ 525.78	\$0.00
Saldo disponible al día*	\$ 525.78	\$0.00
Saldo Promedio		
Saldo promedio mínimo	\$ 0.00	\$0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 16,501.64	\$0.00
Días que comprende el periodo	30	30
Intereses devengados		
Tasa Bruta Anual	0.00%	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00	\$0.00
Retención de ISR	\$ 0.00	\$0.00
INTERESES NETOS GANADOS	\$ 0.00	\$0.00
Saldo no disponible al día		
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$0.00	
Comisiones pendientes de aplicar	\$0.00	
Compras no aplicadas	\$0.00	
TOTAL	\$0.00	

Resumen de comisiones	
Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00

ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES
 (Saldo inicial de \$525.78)



DEPÓSITOS	\$159,758.60
RETIROS	\$159,758.60
COMISIONES	\$0.00
OTROS CARGOS	\$0.00
SALDO FINAL	\$525.78

Consulte su estado de cuenta en formato digital a través de su Banca Electrónica **BEM/BEP**

Ecológico, práctico y seguro

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Av. Revolución No. 3000, Colonia Primavera C.P.64830, Monterrey Nuevo Leon. RFC BMN930209927

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▼
Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
31-MAR-18	SALDO ANTERIOR			525.78
16-ABR-18	002601001804160000453376 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SUBSIDIO ESTA DE LA CLABE 012320001980403708 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11453599 CUCOSTA BOLSAG6343288 REFERENCIA: 0160418 CVE RAST: 002601001804160000453376	159,758.60		160,284.38
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1145356 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 1, BEM SPEI BCO:058 BENEF [REDACTED] 2 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), EST 3 FACT 254 CUCOSTA MOD AULAS TOMAT CVE RASTREO: 8846CAP3201804190577340116 RFC: [REDACTED] 3 IVA: 000000000000.00 BANREGIO		150,442.62	9,841.76
19-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0011453435 IVA:00000000.00, A LA CUENTA: [REDACTED] 4 ESTIMACION 7 SUPERVISION TEC OBRA TOMATLAN AL R.F.C. [REDACTED] 5		9,315.98	525.78

Inversión Global PM

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
31-MAR-18	SALDO ANTERIOR			0.00
	SIN MOVIMIENTOS			

OTROS ▼
Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15,000 pesos

Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

*Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

Ganancia Anual Total (GAT)

NO. DE CUENTA	GAT NOMINAL ¹	GAT REAL ²	(+) INTERESES APLICABLES	(-) TOTAL DE COMISIONES
0649877632	0.00 %	-3.74 %	\$0.00	\$0.00

¹ Antes de Impuestos

² La GAT REAL es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: **01 800 627 2292** así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México **(55) 5340 0999** y desde el interior de la República el **01 800 999 8080**.

Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
BTE	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio “**Cheque Protegido**” el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades: Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus cheques no podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640
Monterrey: (81) 8156 9640
Guadalajara: (33) 3669 9040
Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000
Colonia Primavera, Monterrey, N.L.
C.P. 64830
Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282)
Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones
Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1
Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación
Cuauhtémoc, Ciudad de México
Contacto: une@banorte.com
Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

**Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO. Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- CHEQUE. Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- CUENTA(S). Son los contratos de depósito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- DÍA HÁBIL. Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS. Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- BANCA ELECTRONICA.- Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- PROTECCIÓN DE CHEQUERA.- Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma específica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- PROTECCIÓN DE CHEQUES.- Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

A).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".

B).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

C).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

D).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el "CLIENTE" realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE", tendrá la posibilidad de instruir al "BANCO" la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE", en cuyo caso el "BANCO" debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE" tendrá la opción de instruir al "BANCO", mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el "CLIENTE" deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el "BANCO" aplicará la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el "BANCO" solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el "CLIENTE" cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el "BANCO", negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el "CLIENTE" para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE".

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante lo anterior, el "BANCO" estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiese recibir o leer las instrucciones y/o el "CLIENTE" no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

1).- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.

2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el "BANCO".

3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el "BANCO" recibirá las instrucciones del "CLIENTE" a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30horas y las 20:30horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el "CLIENTE" finalice la operación en BANCA ELECTRONICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el "CLIENTE" en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el "CLIENTE" exenta al "BANCO" de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el "BANCO" o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el "CLIENTE" exime de toda responsabilidad al "BANCO" por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el "CLIENTE" concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el "CLIENTE", para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido al "BANCO" los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el "CLIENTE", para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el "CLIENTE" indique al "BANCO", derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.

El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruidos operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una sola ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en su caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

Séptima- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimiento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

Décima: Vigencia. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.

CUCOSTA CONACYT SENER
 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 AVENIDA JUAREZ 976 ENT. 1 PISO 7 DEPTO. 7
 CENTRO
 GUADALAJARA JAL. C.P. 44100
 SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ
 TIPO DE ENVÍO: CORREO



NO. DE CLIENTE: 02197399
 RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:
 PLAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA
 DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA
 TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018
Fecha de corte 30/Abril/2018
Moneda PESOS

RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0232201563	072 320 00232201563 8	\$1,352,388.44	\$1,154,813.09
TOTAL			\$1,352,388.44	\$1,154,813.09

DETALLE ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼

Resumen del periodo	
Saldo inicial del periodo	\$ 1,352,388.44
+ Total de depósitos	\$ 0.00
- Total de retiros	\$ 197,575.35
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
- Total de comisiones cobradas	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 1,154,813.09
Saldo disponible al día*	\$ 1,154,813.09

Saldo Promedio	
Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 1,276,423.05
Días que comprende el periodo	30

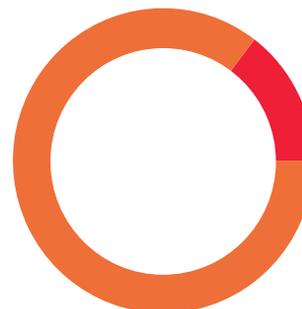
Intereses devengados	
Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00

INTERESES NETOS GANADOS \$ 0.00

Saldo no disponible al día	
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$ 0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$ 0.00
Compras no aplicadas	\$ 0.00
TOTAL	\$ 0.00

Resumen de comisiones	
Cheques girados	16
Cheques girados sin comisión	16
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00

ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES
 (Saldo inicial de \$1,352,388.44)



DEPÓSITOS	\$ 0.00
RETIROS	\$ 197,575.35
COMISIONES	\$ 0.00
OTROS CARGOS	\$ 0.00
SALDO FINAL	\$ 1,154,813.09

Consulte su estado de cuenta en formato digital a través de su Banca Electrónica **BEM/BEP**

Ecológico, práctico y seguro



Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Av. Revolución No. 3000, Colonia Primavera C.P.64830, Monterrey Nuevo Leon. RFC BMN930209927

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: **01 800 627 2292** así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México **(55) 5340 0999** y desde el interior de la República el **01 800 999 8080**.

Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
BTE	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio “**Cheque Protegido**” el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades: Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus cheques no podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640
Monterrey: (81) 8156 9640
Guadalajara: (33) 3669 9040
Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000
Colonia Primavera, Monterrey, N.L.
C.P. 64830
Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282)
Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones
Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1
Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación
Cuauhtémoc, Ciudad de México
Contacto: une@banorte.com
Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

**Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO. Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- CHEQUE. Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- CUENTA(S). Son los contratos de depósito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- DÍA HÁBIL. Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS. Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- BANCA ELECTRONICA.- Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- PROTECCIÓN DE CHEQUERA.- Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma específica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- PROTECCIÓN DE CHEQUES.- Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

A).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".

B).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

C).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

D).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el "CLIENTE" realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE", tendrá la posibilidad de instruir al "BANCO" la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE", en cuyo caso el "BANCO" debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE" tendrá la opción de instruir al "BANCO", mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el "CLIENTE" deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el "BANCO" aplicará la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el "BANCO" solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el "CLIENTE" cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el "BANCO", negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el "CLIENTE" para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE".

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante lo anterior, el "BANCO" estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiese recibir o leer las instrucciones y/o el "CLIENTE" no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

1).- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.

2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el "BANCO".

3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el "BANCO" recibirá las instrucciones del "CLIENTE" a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30horas y las 20:30horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el "CLIENTE" finalice la operación en BANCA ELECTRONICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el "CLIENTE" en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el "CLIENTE" exenta al "BANCO" de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el "BANCO" o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el "CLIENTE" exime de toda responsabilidad al "BANCO" por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el "CLIENTE" concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el "CLIENTE", para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido al "BANCO" los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el "CLIENTE", para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el "CLIENTE" indique al "BANCO", derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.

El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruidos operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una sola ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través del MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en su caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

Séptima- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimiento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

Décima: Vigencia. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.

CUCOSTA SUB F O 2018
 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 AVENIDA JUAREZ 976
 GUADALAJARA CENTRO
 GUADALAJARA JAL. C.P. 44100
 SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ
 TIPO DE ENVÍO: CORREO



NO. DE CLIENTE: 02197399
 RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:
 PLAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA
 DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA
 TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018

Fecha de corte 30/Abril/2018

Moneda PESOS

RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0327711810	072 320 00327711810 0	\$146,988.56	\$504,655.88
TOTAL			\$146,988.56	\$504,655.88

DETALLE ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼
Resumen del periodo

Saldo inicial del periodo	\$ 146,988.56
+ Total de depósitos	\$ 2,406,502.25
- Total de retiros	\$ 2,048,834.93
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
- Total de comisiones cobradas	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 504,655.88
Saldo disponible al día*	\$ 504,655.88

Saldo Promedio

Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 516,091.87
Días que comprende el periodo	30

Intereses devengados

Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00

INTERESES NETOS GANADOS \$ 0.00

Saldo no disponible al día

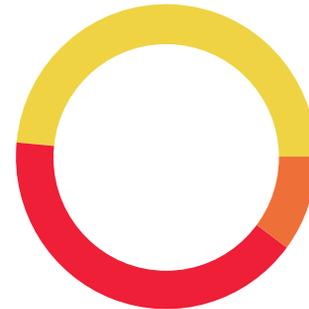
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$ 0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$ 0.00
Compras no aplicadas	\$ 0.00

TOTAL \$ 0.00

Resumen de comisiones

Cheques girados	173
Cheques girados sin comisión	173
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00

ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES
 (Saldo inicial de \$146,988.56)



DEPÓSITOS	\$2,406,502.25
RETIROS	\$2,048,834.93
COMISIONES	\$0.00
OTROS CARGOS	\$0.00
SALDO FINAL	\$504,655.88

Consulte su
estado de cuenta
 en formato **digital**
 a través de su
 Banca Electrónica
BEM/BEP

Ecológico, práctico y seguro



Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Av. Revolución No. 3000, Colonia Primavera C.P.64830, Monterrey Nuevo Leon. RFC BMN930209927

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▼

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
31-MAR-18	SALDO ANTERIOR			146,988.56
09-ABR-18	002601001804090000858065 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SUBSIDIO FEDE DE LA CLABE 012320001112062496 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11340848 CUCOSTA BOLSA1065227 REFERENCIA: 0090418 CVE RAST: 002601001804090000858065	275,040.09		422,028.65
09-ABR-18	002601001804090000858067 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SUBSIDIO FEDE DE LA CLABE 012320001112062496 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11345459 CUCOSTA BOLSA1065227 REFERENCIA: 0090418 CVE RAST: 002601001804090000858067	54,844.94		476,873.59
11-ABR-18	002601001804110000062841 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SUBSIDIO FEDE DE LA CLABE 012320001112062496 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11404163 CUCOSTA BOLSA1065227 REFERENCIA: 0110418 CVE RAST: 002601001804110000062841	119,948.20		596,821.79
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000001 20		1,245.00	595,576.79
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000002 21		1,445.98	594,130.81
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000003 22		1,047.00	593,083.81
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000004 23		197.00	592,886.81
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000005 24		319.50	592,567.31
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000006 25		1,606.50	590,960.81
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000007 26		2,313.00	588,647.81
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000008 27		621.01	588,026.80
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000009 28		699.00	587,327.80
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000010 29		1,085.17	586,242.63
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000011 30		3,345.79	582,896.84
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000012 31		1,588.31	581,308.53
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000015 32		1,419.09	579,889.44
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000021 33		1,396.00	578,493.44
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000022 34		543.27	577,950.17
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000023 35		1,599.83	576,350.34
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000024 36		3,238.50	573,111.84
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000026 37		4,449.35	568,662.49
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000032 38		1,530.00	567,132.49
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000033 39		2,271.80	564,860.69
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000034 40		1,764.00	563,096.69
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000035 41		18,055.99	545,040.70
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000036 42		3,586.60	541,454.10
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000037 43		1,305.51	540,148.59
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000038 44		429.52	539,719.07
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000039 45		1,312.08	538,406.99
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000040 46		1,870.00	536,536.99
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000041 47		3,476.05	533,060.94
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000042 48		2,978.66	530,082.28
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000045 49		8,678.00	521,404.28
12-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000017		1,273.00	520,131.28
12-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000019		2,124.00	518,007.28
12-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000044		18,137.72	499,869.56
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1134345 =REFERENCIA CTA/CLABE: 50, BEM SPEI BCO:014 BENEF 51 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 242 FACT4391 CUCOSTA MATERIAL MANTO CVE RASTREO: 8846APA7201804120574018128 RFC: 52 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		589.65	499,279.91
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1134344 =REFERENCIA CTA/CLABE: 53, BEM SPEI BCO:014 BENEF 54 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 224 FACT3634 CUCOSTA MATERIAL MANTO CVE RASTREO: 8846CAP1201804120574018129 RFC: 55 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		11,302.24	487,977.67
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1132567 =REFERENCIA CTA/CLABE: 56, BEM SPEI BCO:036 BENEF 57 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 217 FAC 124 CUCOSTA MATERIAL LIMPIEZA CVE RASTREO: 8846APAB201804120574029129 RFC: 58 IVA: 000000000000.00 INBURSA		11,375.77	476,601.90
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1134343 =REFERENCIA CTA/CLABE: 59, BEM SPEI BCO:021 BENEF 60 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 226 FAC 14393 CUCOSTA HERRAMIENTAS CVE RASTREO: 8846APAB201804120574029130 RFC: 61 IVA: 000000000000.00 HSBC		2,033.91	474,567.99
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1134341 =REFERENCIA CTA/CLABE: 62, BEM SPEI BCO:012 BENEF 63 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 243 FAC 291 CUCOSTA SELLOS CVE RASTREO: 8846APAB201804120574029131 RFC: 64 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		835.20	473,732.79

Línea Directa para su empresa:

 Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) (CONTINUACIÓN) ▼

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1134341 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 65, BEM SPEI BCO:012 BENEF [REDACTED] 66 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 233 FAC 11042018 CUCOSTA GUIAS MENSAJ CVE RASTREO: 8846APAC201804120574029132 RFC: [REDACTED] 67 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		14,170.00	459,562.79
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 4987898 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 68, BEM SPEI BCO:002 BENEF [REDACTED] 69 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 187 FAC 2171364 CUCOSTA PAPELERIA CVE RASTREO: 8846CAP2201804120574029133 RFC: [REDACTED] 70 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		1,795.68	457,767.11
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 4987898 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 71, BEM SPEI BCO:002 BENEF [REDACTED] 72 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 239 FAC 2178081 CUCOSTA DESPACHADOR A CVE RASTREO: 8846CAP1201804120574029137 RFC: [REDACTED] 73 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		1,907.91	455,859.20
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1134060 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 74, BEM SPEI BCO:012 BENEF [REDACTED] 75 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 219 FAC 3295 CUCOSTA CONSUMO PRES LI CVE RASTREO: 8846APA7201804120574029139 RFC: [REDACTED] 76 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		10,200.00	445,659.20
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1134059 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 77, BEM SPEI BCO:014 BENEF [REDACTED] 78 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 45 03 FAC 389 CUCOSTA B AVION IVAN CVE RASTREO: 8846APA7201804120574029140 RFC: [REDACTED] 79 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		5,353.00	440,306.20
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1134059 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 80, BEM SPEI BCO:014 BENEF [REDACTED] 81 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 44 03 FAC 467 CUCOSTA HOSP IVAN CVE RASTREO: 8846APAC201804120574029141 RFC: [REDACTED] 82 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		5,569.00	434,737.20
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1134058 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 83, BEM SPEI BCO:014 BENEF [REDACTED] 84 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 51 03 FAC 385 CUCOSTA B AVION CGU CVE RASTREO: 8846CAP2201804120574029143 RFC: [REDACTED] 85 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		2,710.00	432,027.20
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1134058 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 86, BEM SPEI BCO:014 BENEF [REDACTED] 87 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 50 03 FAC 319 CUCOSTA B AVION CGU CVE RASTREO: 8846CAP3201804120574029156 RFC: [REDACTED] 88 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		3,870.00	428,157.20
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1134058 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 89, BEM SPEI BCO:014 BENEF [REDACTED] 90 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 49 03 FAC 350 CUCOSTA B AVION CGU CVE RASTREO: 8846CAP2201804120574029158 RFC: [REDACTED] 91 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		3,181.44	424,975.76
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1132733 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 92, BEM SPEI BCO:012 BENEF [REDACTED] 93 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 202 FAC 266 CUCOSTA ARTICULOS VARIOS CVE RASTREO: 8846APAB201804120574029159 RFC: [REDACTED] 94 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		6,051.64	418,924.12
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1132732 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 95, BEM SPEI BCO:012 BENEF [REDACTED] 96 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 165 FAC 677 CUCOSTA SERVICIO COCTEL CVE RASTREO: 8846APAC201804120574029162 RFC: [REDACTED] 97 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		67,860.00	351,064.12
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1132731 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 98, BEM SPEI BCO:143 BENEF [REDACTED] 99 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 204 FAC 770 CUCOSTA BOX LUNCH STAFF CVE RASTREO: 8846APAC201804120574029164 RFC: [REDACTED] 100 IVA: 000000000000.00 CIBANCO		22,100.00	328,964.12
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1132567 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 101, BEM SPEI BCO:036 BENEF [REDACTED] 102 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 214 FAC 121 CUCOSTA MAT DE LIMPIEZA CVE RASTREO: 8846APAB201804120574029166 RFC: [REDACTED] 103 IVA: 000000000000.00 INBURSA		14,215.92	314,748.20
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1132565 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 104, BEM SPEI BCO:021 BENEF [REDACTED] 105 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 209 FAC 14392 CUCOSTA MAT VARIOS CVE RASTREO: 8846CAP4201804120574029169 RFC: [REDACTED] 106 IVA: 000000000000.00 HSBC		555.67	314,192.53
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1132564 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 107, BEM SPEI BCO:021 BENEF [REDACTED] 108 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 197 FAC 14391 CUCOSTA MATERIALES VARI CVE RASTREO: 8846CAP1201804120574029171 RFC: [REDACTED] 109 IVA: 000000000000.00 HSBC		3,915.00	310,277.53
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1132568 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 110, BEM SPEI BCO:002 BENEF [REDACTED] 111 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 212 FAC 445 CUCOSTA RENTA MULTIFUNCIO CVE RASTREO: 8846APAC201804120574029173 RFC: [REDACTED] 112 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		12,249.60	298,027.93
12-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0011343469 IVA:00000000.00, A LA CUENTA: [REDACTED] 113 OC 240 FACTA854 CUCOSTA BOYA DE GAS AL R.F.C. [REDACTED] 114		7,500.00	290,527.93
12-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0011343455 IVA:00000000.00, A LA CUENTA: [REDACTED] 115 OC 181 FACTPF111863 CUCOSTA PAPELERIA AL R.F.C. [REDACTED] 116		589.69	289,938.24

Línea Directa para su empresa:

 Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) (CONTINUACIÓN) ▼

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
12-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0011343437 IVA:00000000.00 , A LA CUENTA: 117 OC 223 FACT3820 CUCOSTA MATERIAL DE LIMPIEZA AL R.F.C. 118		2,228.48	287,709.76
12-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0011325638 IVA:00000000.00 , A LA CUENTA: 119 OC 213 FAC.1136 CUCOSTA MATERIALES VARIOS AL R.F.C. 120		410.00	287,299.76
12-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0011325704 IVA:00000000.00 , A LA CUENTA: 121 OC 221 FAC. 110546 CUCOSTA PAPELERIA AL R.F.C. 122		2,723.37	284,576.39
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1132732 =REFERENCIA CTA/CLABE: 123 , BEM SPEI BCO:002 BENEF 124 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 207 FAC 7032 CUCOSTA CABLES VARIOS CVE RASTREO: 8846CAP3201804120574099109 RFC: 125 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		6,314.92	278,261.47
13-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000043 126		4,440.13	273,821.34
13-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000047 127		16,500.00	257,321.34
13-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000048 128		16,470.00	240,851.34
13-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000025		669.45	240,181.89
14-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000027 129		5,562.53	234,619.36
14-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000029 130		319.00	234,300.36
14-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000052 131		3,060.18	231,240.18
14-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000053 132		3,120.75	228,119.43
14-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000057 133		1,012.53	227,106.90
16-ABR-18	002601001804160000458044 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SUBSIDIO FEDE DE LA CLABE 012320001112062496 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11453733 CUCOSTA BOLSA1065227 REFERENCIA: 0160418 CVE RAST: 002601001804160000458044	1,185,961.43		1,413,068.33
16-ABR-18	002601001804160000458048 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SUBSIDIO FEDE DE LA CLABE 012320001112062496 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11453710 CUCOSTA BOLSA1134616 REFERENCIA: 0160418 CVE RAST: 002601001804160000458048	96,387.63		1,509,455.96
16-ABR-18	002601001804160000458045 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SUBSIDIO FEDE DE LA CLABE 012320001112062496 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11453644 CUCOSTA BOLSA1065227 REFERENCIA: 0160418 CVE RAST: 002601001804160000458045	73,825.34		1,583,281.30
17-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000049 134		2,162.09	1,581,119.21
17-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000050 135		2,090.00	1,579,029.21
17-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000055 136		1,343.00	1,577,686.21
18-ABR-18	002601001804180000646149 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SUBSIDIO FEDE DE LA CLABE 012320001112062496 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11469703 CUCOSTA BOLSA1065227 REFERENCIA: 0180418 CVE RAST: 002601001804180000646149	147,991.42		1,725,677.63
18-ABR-18	002601001804180000646154 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SUBSIDIO FEDE DE LA CLABE 012320001112062496 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11469678 CUCOSTA BOLSA1134616 REFERENCIA: 0180418 CVE RAST: 002601001804180000646154	1,945.00		1,727,622.63
18-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000097		504.00	1,727,118.63
18-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000096		817.00	1,726,301.63
18-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000098		303.70	1,725,997.93
18-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000093		690.00	1,725,307.93
18-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000064		1,703.00	1,723,604.93
18-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000095		204.00	1,723,400.93
18-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000094		1,468.00	1,721,932.93
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000018 137		3,179.02	1,718,753.91
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000020 138		115.00	1,718,638.91
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000028 139		105.00	1,718,533.91
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000030 140		19,938.81	1,698,595.10
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000031 141		1,576.45	1,697,018.65
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000056 142		1,844.40	1,695,174.25
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000058 143		1,621.40	1,693,552.85
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000059 144		300.00	1,693,252.85
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000060 145		1,399.51	1,691,853.34
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000061 146		617.01	1,691,236.33
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000062 147		927.00	1,690,309.33
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000068 148		1,623.37	1,688,685.96
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000069 149		1,028.40	1,687,657.56
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000070 150		1,430.42	1,686,227.14
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000071 151		1,607.13	1,684,620.01
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000072 152		658.70	1,683,961.31
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000073 153		1,380.23	1,682,581.08
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000074 154		1,688.70	1,680,892.38
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000075 155		1,478.95	1,679,413.43

Línea Directa para su empresa:

 Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) (CONTINUACIÓN) ▼

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000076 156		1,090.43	1,678,323.00
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000077 157		500.00	1,677,823.00
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000078 158		1,503.00	1,676,320.00
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000091 159		1,923.22	1,674,396.78
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000102 160		1,529.83	1,672,866.95
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000108 161		1,116.80	1,671,750.15
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000109 162		1,825.00	1,669,925.15
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000110 163		1,323.79	1,668,601.36
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000112 164		979.83	1,667,621.53
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000115 165		1,436.00	1,666,185.53
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000118 166		2,280.58	1,663,904.95
19-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000089 DEPOSITO A CTA. 167 RFC: 168		2,437.93	1,661,467.02
19-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000090 DEPOSITO A CTA. 169 RFC: 170		1,962.69	1,659,504.33
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1132734 =REFERENCIA CTA/CLABE: 171 , BEM SPEI BCO:012 BENEF 172 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 205 FACT A35323 CUCOSTA CABLES MEMO CVE RASTREO: 8846CAP4201804190577323670 RFC: 173 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		7,087.44	1,652,416.89
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1132566 =REFERENCIA CTA/CLABE: 174 , BEM SPEI BCO:030 BENEF 175 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 210 FACT 32693 CUCOSTA LAMPARAS CVE RASTREO: 8846CAP3201804190577323680 RFC: 176 IVA: 000000000000.00 BAJIO		3,850.00	1,648,566.89
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1132561 =REFERENCIA CTA/CLABE: 177 , BEM SPEI BCO:030 BENEF 178 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 196 FACT 32692 CUCOSTA MAT MANTO CVE RASTREO: 8846CAP3201804190577323682 RFC: 179 IVA: 000000000000.00 BAJIO		3,106.00	1,645,460.89
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1132559 =REFERENCIA CTA/CLABE: 180 , BEM SPEI BCO:012 BENEF 181 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 218 FACT 19426 CUCOSTA BOTAS DE HULE CVE RASTREO: 8846CAP3201804190577323683 RFC: 182 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		2,679.60	1,642,781.29
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1132558 =REFERENCIA CTA/CLABE: 183 , BEM SPEI BCO:012 BENEF 184 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 208 FACT 19425 CUCOSTA MAT DE LIMPIE CVE RASTREO: 8846CAP2201804190577323686 RFC: 185 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		3,248.00	1,639,533.29
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144430 =REFERENCIA CTA/CLABE: 186 , BEM SPEI BCO:044 BENEF 187 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 276 FAC 25 CUCOSTA ARTICULOS PROMOCIO CVE RASTREO: 8846APA7201804190577328323 RFC: 188 IVA: 000000000000.00 SCOTIABANK		27,573.20	1,611,960.09
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1141402 =REFERENCIA CTA/CLABE: 189 , BEM SPEI BCO:012 BENEF 190 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 188 FAC 45064 CUCOSTA PINTURA FICPV18 CVE RASTREO: 8846APAC201804190577328340 RFC: 191 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		1,205.03	1,610,755.06
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144442 =REFERENCIA CTA/CLABE: 192 , BEM SPEI BCO:012 BENEF 193 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 265 FAC 1075 CUCOSTA RENTA MOBILIARIO CVE RASTREO: 8846CAP3201804190577328344 RFC: 194 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		114,387.60	1,496,367.46
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1141401 =REFERENCIA CTA/CLABE: 195 , BEM SPEI BCO:014 BENEF 196 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 285 03 FAC 244 CUCOSTA B AVION CVE RASTREO: 8846CAP3201804190577328346 RFC: 197 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		3,078.00	1,493,289.46
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144060 =REFERENCIA CTA/CLABE: 198 , BEM SPEI BCO:014 BENEF 199 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 191 03 FAC 351 CUCOSTA B AVION ALMA CVE RASTREO: 8846APAB201804190577328347 RFC: 200 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		31,803.00	1,461,486.46
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144061 =REFERENCIA CTA/CLABE: 201 , BEM SPEI BCO:014 BENEF 202 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 139 03 FAC 388 CUCOSTA B AVION AARO CVE RASTREO: 8846CAP4201804190577328350 RFC: 203 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		11,348.00	1,450,138.46
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144092 =REFERENCIA CTA/CLABE: 204 , BEM SPEI BCO:014 BENEF 205 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 265 03 FAC 2684 CUCOSTA HOSPEDAJE CVE RASTREO: 8846APAC201804190577328351 RFC: 206 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		4,366.00	1,445,772.46
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144092 =REFERENCIA CTA/CLABE: 207 , BEM SPEI BCO:014 BENEF 208 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 264 03 FAC 2683 CUCOSTA B AVION SAR CVE RASTREO: 8846CAP1201804190577328352 RFC: 209 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		3,267.00	1,442,505.46

Línea Directa para su empresa:

 Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) (CONTINUACIÓN) ▼

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144061 =REFERENCIA CTA/CLABE: 210, BEM SPEI BCO:014 BENEF 211 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 160 03 FAC 2685 HOSPEDAJE ALFONSO CVE RASTREO: 8846CAP2201804190577328353 RFC: 212 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		6,549.00	1,435,956.46
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144425 =REFERENCIA CTA/CLABE: 213, BEM SPEI BCO:012 BENEF 214 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 248 FAC 28965 CUCOSTA TINTA CVE RASTREO: 8846APAC201804190577328355 RFC: 215 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		1,148.40	1,434,808.06
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144413 =REFERENCIA CTA/CLABE: 216, BEM SPEI BCO:012 BENEF 217 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 272 FAC 28960 CUCOSTA TONER CVE RASTREO: 8846CAP2201804190577328358 RFC: 218 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		16,062.52	1,418,745.54
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 4987898 =REFERENCIA CTA/CLABE: 219, BEM SPEI BCO:002 BENEF 220 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 222 FAC 2177395 CUCOSTA PAPELERIA CVE RASTREO: 8846APAC201804190577328361 RFC: 221 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		5,346.15	1,413,399.39
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144423 =REFERENCIA CTA/CLABE: 222, BEM SPEI BCO:143 BENEF 223 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 241 FAC 804 CUCOSTA BOX LUNCH FICPV18 CVE RASTREO: 8846CAP1201804190577328362 RFC: 224 IVA: 000000000000.00 CIBANCO		22,035.00	1,391,364.39
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144432 =REFERENCIA CTA/CLABE: 225, BEM SPEI BCO:012 BENEF 226 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 261 FAC 15432 CUCOSTA PINTURA CVE RASTREO: 8846CAP2201804190577328364 RFC: 227 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		15,863.36	1,375,501.03
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144441 =REFERENCIA CTA/CLABE: 228, BEM SPEI BCO:014 BENEF 229 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 14 04 FAC 318 CUCOSTA HOSPEDAJE MAY CVE RASTREO: 8846APAB201804190577328375 RFC: 230 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		1,812.00	1,373,689.03
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144444 =REFERENCIA CTA/CLABE: 231, BEM SPEI BCO:014 BENEF 232 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 250 FAC 4238 CUCOSTA PLAYERAS SUAM CVE RASTREO: 8846CAP3201804190577328376 RFC: 233 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		35,496.00	1,338,193.03
19-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0011444420 IVA:00000000.00, A LA CUENTA: 234 SOL. 25-04 FAC.559173 CUCOSTA HOSPEDAJE XIMENA AMA AL R.F.C. 235		6,443.00	1,331,750.03
19-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0011444318 IVA:00000000.00, A LA CUENTA: 236 OC 264 FAC. 44417 CUCOSTA COMBUSTIBLE VEHICULOS OF AL R.F.C. 237		27,057.66	1,304,692.37
19-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0011453662 IVA:00000000.00, A LA CUENTA: 238 OC 289 CUCOSTA MATERIALES VARIOS AL R.F.C. 239		9,897.13	1,294,795.24
19-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0011444314 IVA:00000000.00, A LA CUENTA: 240 OC 275 FAC.3AE65309 CUCOSTA CENA AL R.F.C. 241		12,693.24	1,282,102.00
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144412 =REFERENCIA CTA/CLABE: 242, BEM SPEI BCO:014 BENEF 243 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 273 FAC 16491 CUCOSTA TONER CVE RASTREO: 8846APAB201804190577358135 RFC: 244 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		6,889.09	1,275,212.91
19-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0011444177 IVA:00000000.00, A LA CUENTA: 245 OC255 FAC.539 CUCOSTA LONAS IMPRESAS AL R.F.C. 246		13,551.12	1,261,661.79
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1141403 =REFERENCIA CTA/CLABE: 247, BEM SPEI BCO:014 BENEF 248 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 256 03 FAC 292 CUCOSTA B AVION CVE RASTREO: 8846APAC201804190577401752 RFC: 249 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		5,153.00	1,256,508.79
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1141404 =REFERENCIA CTA/CLABE: 250, BEM SPEI BCO:014 BENEF 251 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 177 03 FAC 387 CUCOSTA BOLETO DE AV CVE RASTREO: 8846APA7201804190577401755 RFC: 252 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		14,495.00	1,242,013.79
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1141405 =REFERENCIA CTA/CLABE: 253, BEM SPEI BCO:014 BENEF 254 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 286 03 FAC 448 CUCOSTA HOSPEDAJE CVE RASTREO: 8846APA7201804190577401758 RFC: 255 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		11,324.00	1,230,689.79
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1141405 =REFERENCIA CTA/CLABE: 256, BEM SPEI BCO:014 BENEF 257 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 188 03 FAC 466 CUCOSTA HOSPEDAJE CVE RASTREO: 8846APAB201804190577401762 RFC: 258 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		11,324.00	1,219,365.79
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1141407 =REFERENCIA CTA/CLABE: 259, BEM SPEI BCO:014 BENEF 260 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 189 03 FAC 445 CUCOSTA HOSPEDAJE CVE RASTREO: 8846CAP3201804190577401764 RFC: 261 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		11,324.00	1,208,041.79

Línea Directa para su empresa:

 Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) (CONTINUACIÓN) ▼

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1141407 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 262, BEM SPEI BCO:014 BENEF [REDACTED] 263 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 190 03 FAC 451 CUCOSTA HOSPEDAJE CVE RASTREO: 8846CAP2201804190577401766 RFC: [REDACTED] 264 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		16,986.00	1,191,055.79
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1141408 =REFERENCIA CTA/CLABE: 012180001087049027, BEM SPEI BCO:012 BENEF:FIDEICOMISO F 159 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 262 03 FAC 42644 CUCOSTA HOSPEDAJE CVE RASTREO: 8846CAP1201804190577401767 RFC: FFX121005C6A IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		1,704.40	1,189,351.39
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1141408 =REFERENCIA CTA/CLABE: 012180001087049027, BEM SPEI BCO:012 BENEF:FIDEICOMISO F 159 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 261 03 FAC 42620 CUCOSTA HOSPEDAJE CVE RASTREO: 8846CAP3201804190577401770 RFC: FFX121005C6A IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		1,503.73	1,187,847.66
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1141409 =REFERENCIA CTA/CLABE: 012180001087049027, BEM SPEI BCO:012 BENEF:FIDEICOMISO F 159 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 260 03 FAC 42556 CUCOSTA HOSPEDAJE CVE RASTREO: 8846CAP2201804190577401771 RFC: FFX121005C6A IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		1,503.73	1,186,343.93
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1143991 =REFERENCIA CTA/CLABE: 012180001087049027, BEM SPEI BCO:012 BENEF:FIDEICOMISO F 159 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 259 03 FAC 42554 CUCOSTA HOSPEDAJE CVE RASTREO: 8846CAP3201804190577401773 RFC: FFX121005C6A IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		1,503.73	1,184,840.20
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1143991 =REFERENCIA CTA/CLABE: 012180001087049027, BEM SPEI BCO:012 BENEF:FIDEICOMISO F 159 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 258 03 FAC 41102 CUCOSTA HOSPEDAJE CVE RASTREO: 8846CAP2201804190577401777 RFC: FFX121005C6A IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		1,503.73	1,183,336.47
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1143992 =REFERENCIA CTA/CLABE: 012180001087049027, BEM SPEI BCO:012 BENEF:FIDEICOMISO F 159 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 257 03 FAC 42619 CUCOSTA HOSPEDAJE CVE RASTREO: 8846CAP2201804190577401778 RFC: FFX121005C6A IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		1,503.73	1,181,832.74
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144023 =REFERENCIA CTA/CLABE: 012180001087049027, BEM SPEI BCO:012 BENEF:FIDEICOMISO F 159 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 02 04 FAC 42611 HOSPEDAJE WENDY CVE RASTREO: 8846CAP2201804190577401795 RFC: FFX121005C6A IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		3,007.46	1,178,825.28
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1134350 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 265, BEM SPEI BCO:012 BENEF [REDACTED] 266 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 228 FAC 2316 CUCOSTA RENTA DE SONIDO CVE RASTREO: 8846CAP4201804190577423264 RFC: [REDACTED] 267 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		13,920.00	1,164,905.28
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1134349 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 268, BEM SPEI BCO:012 BENEF [REDACTED] 269 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 229 FAC 2317 CUCOSTA RENTA DE MICROFO CVE RASTREO: 8846APAC201804190577423266 RFC: [REDACTED] 270 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		3,480.00	1,161,425.28
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144440 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 271, BEM SPEI BCO:021 BENEF [REDACTED] 272 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 269 FAC 222 CUCOSTA ARTICULOS ELECTRO CVE RASTREO: 8846APA7201804190577456521 RFC: [REDACTED] 273 IVA: 000000000000.00 HSBC		11,890.00	1,149,535.28
20-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000054 [REDACTED] 274		5,693.00	1,143,842.28
20-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000087 [REDACTED] 275		1,509.83	1,142,332.45
20-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000088 [REDACTED] 276		1,787.97	1,140,544.48
20-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000106 [REDACTED] 277		2,185.13	1,138,359.35
20-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000107 [REDACTED] 278		3,157.90	1,135,201.45
20-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000111 [REDACTED] 279		2,061.94	1,133,139.51
20-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000171		1,340.67	1,131,798.84
20-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144431 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 280, BEM SPEI BCO:012 BENEF [REDACTED] 281 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 254 FAC AAA1A1AF CUCOSTA REPARACION P CVE RASTREO: 8846CAP4201804200577741915 RFC: [REDACTED] 282 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		406.00	1,131,392.84
20-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000099		500.00	1,130,892.84
20-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000100		1,500.00	1,129,392.84
20-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000085		537.13	1,128,855.71
20-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000084		1,459.09	1,127,396.62
20-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000083		411.39	1,126,985.23
20-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000082		625.97	1,126,359.26
20-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000081		4,312.50	1,122,046.76
20-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000080		824.20	1,121,222.56
20-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000079		1,998.00	1,119,224.56
20-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144852 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 283, BEM SPEI BCO:021 BENEF [REDACTED] 284 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 268 FAC 2 CUCOSTA SERVICIO COCTEL CVE RASTREO: 8846CAP1201804200577809551 RFC: [REDACTED] 285 IVA: 000000000000.00 HSBC		74,124.00	1,045,100.56
20-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144415 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 286, BEM SPEI BCO:012 BENEF [REDACTED] 287 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 259 FAC 3258 CUCOSTA CENAY MOBILIARIO CVE RASTREO: 8846APAC201804200577809554 RFC: [REDACTED] 288 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		100,920.00	944,180.56

Línea Directa para su empresa:

 Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) (CONTINUACIÓN) ▼

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
20-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144442 =REFERENCIA CTA/CLABE: 289 , BEM SPEI BCO:030 BENEF 290 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 274 FAC FB66C1FA CUCOSTA BOX LUNCH CVE RASTREO: 8846APAC201804200577809558 RFC: 291 IVA: 000000000000.00 BAJIO		58,667.00	885,513.56
20-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144414 =REFERENCIA CTA/CLABE: 292 , BEM SPEI BCO:012 BENEF 293 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 252 FAC 9391 CUCOSTA AUDIO ILUMINACIO CVE RASTREO: 8846APAC201804200577809561 RFC: 294 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		179,800.00	705,713.56
20-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000153 CHQ.PAGO SUC TARJETA DE CRED 295		1,620.10	704,093.46
20-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000152 CHQ.PAGO SUC TARJETA DE CRED 296		1,025.70	703,067.76
20-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000175 CHQ.PAGO SUC TARJETA DE CRED 297		380.00	702,687.76
20-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000179 CHQ.PAGO SUC TARJETA DE CRED 298		915.00	701,772.76
20-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000174 CHQ.PAGO SUC TARJETA DE CRED 299		1,231.01	700,541.75
20-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000154		2,198.55	698,343.20
20-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0011444442 IVA:00000000.00 , A LA CUENTA: 300 OC 247 FAC.401 CUCOSTA RENTA DE SONIO AL R.F.C. 301		85,028.00	613,315.20
21-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000127 302		2,164.72	611,150.48
21-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000162 303		3,411.80	607,738.68
21-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000163 304		1,438.00	606,300.68
21-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000164 305		3,328.10	602,972.58
21-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000165 306		3,431.60	599,540.98
21-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000167 307		1,561.60	597,979.38
21-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000168 308		3,056.41	594,922.97
21-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000169 309		3,442.50	591,480.47
21-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000170 310		3,307.00	588,173.47
21-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000176 311		1,693.02	586,480.45
21-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000129		1,455.17	585,025.28
23-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000155		1,250.00	583,775.28
23-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000121		2,566.00	581,209.28
23-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000133		6,500.00	574,709.28
23-ABR-18	002601001804230000938202 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SUBSIDIO FEDE DE LA CLABE 012320001112062496 CON RFC UGU250907/MH5 CONCEPTO: D11490050 CUCOSTA BOLSA1065227 REFERENCIA: 0230418 CVE RAST: 002601001804230000938202	162,811.30		737,520.58
23-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000186		8,407.23	729,113.35
23-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000016		1,904.06	727,209.29
24-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000103 312		1,236.00	725,973.29
24-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000128 313		4,139.19	721,834.10
24-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000188 314		2,805.00	719,029.10
24-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000190 315		3,549.92	715,479.18
24-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000195 316		7,866.77	707,612.41
24-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000197 317		2,100.00	705,512.41
24-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000218 318		2,509.84	703,002.57
24-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000224 319		1,054.82	701,947.75
24-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000225 320		798.50	701,149.25
24-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000227 321		4,959.20	696,190.05
24-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000228 322		1,945.00	694,245.05
24-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000203		3,000.00	691,245.05
24-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000205		526.00	690,719.05
24-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000201		35,725.98	654,993.07
24-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000187		1,263.24	653,729.83
24-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000184		1,287.16	652,442.67
24-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000193		5,811.29	646,631.38
24-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000119		300.00	646,331.38
24-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000120		400.00	645,931.38
24-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000104		500.00	645,431.38
24-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000198		400.00	645,031.38
24-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000137		1,980.15	643,051.23
24-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000199		2,406.32	640,644.91
24-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000183		300.00	640,344.91
25-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000141 323		4,523.13	635,821.78
25-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000220 324		13,712.18	622,109.60
25-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000223 325		7,615.30	614,494.30
25-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000067		2,673.00	611,821.30

Línea Directa para su empresa:

 Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) (CONTINUACIÓN) ▼

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
25-ABR-18	002601001804250000140837 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SUBSIDIO FEDE DE LA CLABE 012320001112062496 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11504476 CUCOSTA BOLSA1065227 REFERENCIA: 0250418 CVE RAST: 002601001804250000140837	96,318.36		708,139.66
25-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000144		824.00	707,315.66
25-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1148668 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 326, BEM SPEI BCO:012 BENEF [REDACTED] 327 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 292 FAC 47161 CUCOSTA MANTENIMIENTO CVE RASTREO: 8846APAC201804250579443060 RFC: [REDACTED] 328 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		2,890.00	704,425.66
26-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000117 [REDACTED] 329		1,154.00	703,271.66
26-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000200 [REDACTED] 330		7,454.38	695,817.28
26-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000194		1,088.00	694,729.28
26-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000114		1,372.47	693,356.81
26-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000116		1,088.00	692,268.81
26-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000192		876.96	691,391.85
26-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1148915 =REFERENCIA CTA/CLABE: 012180001087049027, BEM SPEI BCO:012 BENEF:FIDEICOMISO F 159 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 91 04 FACT 42272 CUCOSTA HOSPEDAJE CVE RASTREO: 8846APAC201804260579837223 RFC: FFX121005C6A IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		1,503.73	689,888.12
26-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1148909 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 331, BEM SPEI BCO:014 BENEF [REDACTED] 332 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 88 04 FACT 215 CUCOSTA VUELO CVE RASTREO: 8846CAP4201804260579837224 RFC: [REDACTED] 333 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		4,560.01	685,328.11
26-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1148911 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 334, BEM SPEI BCO:014 BENEF [REDACTED] 335 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 89 04 FACT 662 AVION BOSTON CVE RASTREO: 8846CAP4201804260579837226 RFC: [REDACTED] 336 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		31,168.00	654,160.11
26-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1148669 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 337, BEM SPEI BCO:002 BENEF [REDACTED] 338 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 298 FACT A 213 CUCOSTA POLIBURBUJA CVE RASTREO: 8846CAP4201804260579837228 RFC: [REDACTED] 339 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		890.00	653,270.11
26-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1148671 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 340, BEM SPEI BCO:014 BENEF [REDACTED] 341 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 73 04 FACT 661 CUCOSTA AVION CVE RASTREO: 8846APAB201804260579837230 RFC: [REDACTED] 342 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		2,976.81	650,293.30
26-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1148670 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 343, BEM SPEI BCO:012 BENEF [REDACTED] 344 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 288 FACT 25604 CUCOSTA TARJETAS CRED CVE RASTREO: 8846CAP1201804260579837231 RFC: [REDACTED] 345 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		2,133.24	648,160.06
26-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1148426 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 346, BEM SPEI BCO:002 BENEF [REDACTED] 347 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 270 FACT 271 CUCOSTA MEMBRESIA CVE RASTREO: 8846APAC201804260579837233 RFC: [REDACTED] 348 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		8,000.00	640,160.06
26-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1148426 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 349, BEM SPEI BCO:012 BENEF [REDACTED] 350 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 291 FACT 1085 CUCOSTA RENTA DE MOBIL CVE RASTREO: 8846CAP2201804260579837235 RFC: [REDACTED] 351 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		2,714.40	637,445.66
26-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1148426 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 352, BEM SPEI BCO:044 BENEF [REDACTED] 353 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 277 FACT A32 CUCOSTA INVITACIONES IN CVE RASTREO: 8846CAP1201804260579837245 RFC: [REDACTED] 354 IVA: 000000000000.00 SCOTIABANK		18,252.60	619,193.06
26-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1148425 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 355, BEM SPEI BCO:014 BENEF [REDACTED] 356 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 48 04 FACT 349 CUCOSTA AVION CVE RASTREO: 8846CAP1201804260579837253 RFC: [REDACTED] 357 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		14,094.00	605,099.06
26-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1148425 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 358, BEM SPEI BCO:014 BENEF [REDACTED] 359 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 60 04 FACT 625 CUCOSTA AVION CVE RASTREO: 8846CAP4201804260579837254 RFC: [REDACTED] 360 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		2,246.00	602,853.06
26-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1148425 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 361, BEM SPEI BCO:014 BENEF [REDACTED] 362 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 62 04 FACT 459 CUCOSTA AVION CVE RASTREO: 8846CAP2201804260579837257 RFC: [REDACTED] 363 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		3,617.80	599,235.26
26-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1148425 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 364, BEM SPEI BCO:014 BENEF [REDACTED] 365 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 61 04 FACT 214 CUCOSTA AVION CVE RASTREO: 8846CAP2201804260579837260 RFC: [REDACTED] 366 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		4,941.86	594,293.40

Línea Directa para su empresa:

 Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) (CONTINUACIÓN) ▼

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
26-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1148421 =REFERENCIA CTA/CLABE: 367, BEM SPEI BCO:014 BENEF 368 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 290 FACT 47 CUCOSTA BANDERA MX CVE RASTREO: 8846APA7201804260579837262 RFC: 369 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		4,872.00	589,421.40
26-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1148420 =REFERENCIA CTA/CLABE: 370, BEM SPEI BCO:002 BENEF 371 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 287 FACT 7101E CUCOSTA ESCANER SUMI CVE RASTREO: 8846CAP2201804260579837263 RFC: 372 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		25,250.88	564,170.52
26-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1148420 =REFERENCIA CTA/CLABE: 373, BEM SPEI BCO:002 BENEF 374 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 285 FACT A 497 CUCOSTA RENTA MARZO CVE RASTREO: 8846CAP3201804260579837265 RFC: 375 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		12,249.60	551,920.92
26-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1148420 =REFERENCIA CTA/CLABE: 376, BEM SPEI BCO:012 BENEF 377 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 263 FACT 67 CUCOSTA MANTO VEHICULO CVE RASTREO: 8846CAP1201804260579837270 RFC: 378 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		2,691.20	549,229.72
26-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1148419 =REFERENCIA CTA/CLABE: 379, BEM SPEI BCO:021 BENEF 380 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 262 FACT 14861 CUCOSTA MATERIAL MANT CVE RASTREO: 8846APAC201804260579837272 RFC: 381 IVA: 000000000000.00 HSB		2,836.15	546,393.57
26-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144423 =REFERENCIA CTA/CLABE: 382, BEM SPEI BCO:030 BENEF 383 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 249 FAC 331A2F2C CUCOSTA ALIMENTOS CVE RASTREO: 8846APAC201804260579843290 RFC: 384 IVA: 000000000000.00 BAJIO		191,632.00	354,761.57
26-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144424 =REFERENCIA CTA/CLABE: 385, BEM SPEI BCO:012 BENEF 386 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 256 FAC 45352 CUCOSTA PINTURA CVE RASTREO: 8846APAC201804260579843291 RFC: 387 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		4,512.95	350,248.62
26-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0011489126 IVA:00000000.00, A LA CUENTA: 388 SOL 90-04 FACT.581138 CUCOSTA HOSPEDAJE AL R.F.C. 389		6,443.00	343,805.62
26-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0011486681 IVA:00000000.00, A LA CUENTA: 390 OC 300 FACT. 2399 CUCOSTA PLAYERAS AL R.F.C. 391		5,568.00	338,237.62
26-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000210		2,610.00	335,627.62
27-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000191 392		876.96	334,750.66
27-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000207		2,670.00	332,080.66
27-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000136		700.00	331,380.66
27-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000131		700.00	330,680.66
27-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000130		700.00	329,980.66
27-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000166		1,340.00	328,640.66
27-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000202		2,022.00	326,618.66
27-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000135		2,343.00	324,275.66
28-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000139 393		2,191.19	322,084.47
28-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000151 394		2,150.61	319,933.86
28-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000182 395		186.04	319,747.82
28-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000185 396		1,230.01	318,517.81
28-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000196 397		1,819.07	316,698.74
28-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000226 398		795.40	315,903.34
30-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000208		2,676.00	313,227.34
30-ABR-18	002601001804300000539787 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SUBSIDIO FEDE DE LA CLABE 012320001112062496 CON RFC UGU250907MHS CONCEPTO: D11537038 CUCOSTA BOLSA1065227 REFERENCIA: 0300418 CVE RAST: 002601001804300000539787	191,428.54		504,655.88

OTROS ▼

Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15,000 pesos

Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

Línea Directa para su empresa:

 Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

OTROS (CONTINUACIÓN) ▾

*Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.
El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: **01 800 627 2292** así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México **(55) 5340 0999** y desde el interior de la República el **01 800 999 8080**.

Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
BTE	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio “**Cheque Protegido**” el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades: Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus cheques no podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640
Monterrey: (81) 8156 9640
Guadalajara: (33) 3669 9040
Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000
Colonia Primavera, Monterrey, N.L.
C.P. 64830
Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282)
Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones
Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1
Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación
Cuauhtémoc, Ciudad de México
Contacto: une@banorte.com
Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

**Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO. Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- CHEQUE. Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- CUENTA(S). Son los contratos de depósito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- DÍA HÁBIL. Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS. Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- BANCA ELECTRONICA.- Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- PROTECCIÓN DE CHEQUERA.- Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma específica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- PROTECCIÓN DE CHEQUES.- Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

A).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".

B).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

C).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

D).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el "CLIENTE" realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE", tendrá la posibilidad de instruir al "BANCO" la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE", en cuyo caso el "BANCO" debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE" tendrá la opción de instruir al "BANCO", mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el "CLIENTE" deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el "BANCO" aplicará la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el "BANCO" solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el "CLIENTE" cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el "BANCO", negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el "CLIENTE" para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE".

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante lo anterior, el "BANCO" estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiese recibir o leer las instrucciones y/o el "CLIENTE" no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

1).- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.

2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el "BANCO".

3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el "BANCO" recibirá las instrucciones del "CLIENTE" a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el "CLIENTE" finalice la operación en BANCA ELECTRÓNICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el "CLIENTE" en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el "CLIENTE" exenta al "BANCO" de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el "BANCO" o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el "CLIENTE" exime de toda responsabilidad al "BANCO" por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el "CLIENTE" concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el "CLIENTE", para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido al "BANCO" los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el "CLIENTE", para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el "CLIENTE" indique al "BANCO", derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.

El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruidos operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una sola ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través del MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en su caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

Séptima- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimiento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

Décima: Vigencia. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.

CUCOSTA SUB E O 2018
 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 AVENIDA JUAREZ 976
 GUADALAJARA CENTRO
 GUADALAJARA JAL. C.P. 44100
 SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ
 TIPO DE ENVÍO: CORREO



NO. DE CLIENTE: 02197399
 RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:
 PLAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA
 DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA
 TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018

Fecha de corte 30/Abril/2018

Moneda PESOS

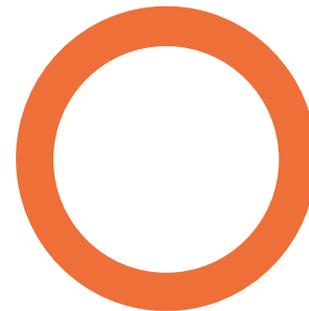
RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0327711829	072 320 00327711829 4	\$0.60	\$0.60
TOTAL			\$0.60	\$0.60

DETALLE ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼

Resumen del periodo	
Saldo inicial del periodo	\$ 0.60
+ Total de depósitos	\$ 0.00
- Total de retiros	\$ 0.00
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
- Total de comisiones cobradas	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 0.60
Saldo disponible al día*	\$ 0.60
Saldo Promedio	
Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 0.60
Días que comprende el periodo	30
Intereses devengados	
Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00
INTERESES NETOS GANADOS	\$ 0.00
Saldo no disponible al día	
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$ 0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$ 0.00
Compras no aplicadas	\$ 0.00
TOTAL	\$ 0.00
Resumen de comisiones	
Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00

ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES
 (Saldo inicial de \$0.60)



DEPÓSITOS	\$ 0.00
RETIROS	\$ 0.00
COMISIONES	\$ 0.00
OTROS CARGOS	\$ 0.00
SALDO FINAL	\$ 0.60

Consulte su estado de cuenta en formato digital a través de su Banca Electrónica **BEM/BEP**

Ecológico, práctico y seguro



Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Av. Revolución No. 3000, Colonia Primavera C.P.64830, Monterrey Nuevo Leon. RFC BMN930209927

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▼

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
31-MAR-18	SALDO ANTERIOR			0.60
	SIN MOVIMIENTOS			

OTROS ▼

Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15,000 pesos

Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

*Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: **01 800 627 2292** así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México **(55) 5340 0999** y desde el interior de la República el **01 800 999 8080**.

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
BTE	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio “**Cheque Protegido**” el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades: Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus cheques no podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640
Monterrey: (81) 8156 9640
Guadalajara: (33) 3669 9040
Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000
Colonia Primavera, Monterrey, N.L.
C.P. 64830
Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282)
Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones
Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1
Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación
Cuauhtémoc, Ciudad de México
Contacto: une@banorte.com
Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

**Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO. Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- CHEQUE. Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- CUENTA(S). Son los contratos de depósito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- DÍA HÁBIL. Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS. Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- BANCA ELECTRONICA.- Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- PROTECCIÓN DE CHEQUERA.- Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma específica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- PROTECCIÓN DE CHEQUES.- Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

A).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".

B).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

C).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

D).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el "CLIENTE" realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE", tendrá la posibilidad de instruir al "BANCO" la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE", en cuyo caso el "BANCO" debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE" tendrá la opción de instruir al "BANCO", mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el "CLIENTE" deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el "BANCO" aplicará la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el "BANCO" solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el "CLIENTE" cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el "BANCO", negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el "CLIENTE" para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE".

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante lo anterior, el "BANCO" estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiese recibir o leer las instrucciones y/o el "CLIENTE" no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

1).- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.

2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el "BANCO".

3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el "BANCO" recibirá las instrucciones del "CLIENTE" a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30horas y las 20:30horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el "CLIENTE" finalice la operación en BANCA ELECTRONICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el "CLIENTE" en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el "CLIENTE" exenta al "BANCO" de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el "BANCO" o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el "CLIENTE" exime de toda responsabilidad al "BANCO" por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el "CLIENTE" concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el "CLIENTE", para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido al "BANCO" los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el "CLIENTE", para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el "CLIENTE" indique al "BANCO", derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.

El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruidos operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una sola ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través del MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en su caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

Séptima.- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimiento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

Décima: Vigencia. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.

CUCOSTA PFCE 2017
 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 AVENIDA JUAREZ 975
 AMERICANA
 GUADALAJARA JAL. C.P. 44160
 SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ
 TIPO DE ENVÍO: CORREO



NO. DE CLIENTE: 02197399
 RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:
 PLAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA
 DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA
 TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018

Fecha de corte 30/Abril/2018

Moneda PESOS

RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0309642929	072 320 00309642929 0	\$62,331.64	\$35,372.41
TOTAL			\$62,331.64	\$35,372.41

DETALLE ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼
Resumen del periodo

Saldo inicial del periodo	\$ 62,331.64
+ Total de depósitos	\$ 72,404.00
- Total de retiros	\$ 99,363.23
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
- Total de comisiones cobradas	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 35,372.41
Saldo disponible al día*	\$ 35,372.41

Saldo Promedio

Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 63,626.51
Días que comprende el periodo	30

Intereses devengados

Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00

INTERESES NETOS GANADOS \$ 0.00

Saldo no disponible al día

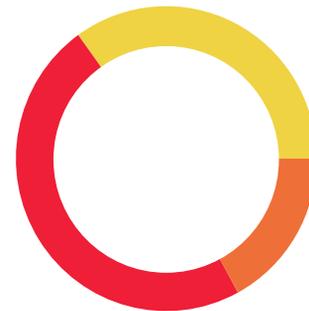
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$ 0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$ 0.00
Compras no aplicadas	\$ 0.00

TOTAL \$ 0.00

Resumen de comisiones

Cheques girados	12
Cheques girados sin comisión	12
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00

ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES
 (Saldo inicial de \$62,331.64)



DEPÓSITOS	\$72,404.00
RETIROS	\$99,363.23
COMISIONES	\$0.00
OTROS CARGOS	\$0.00
SALDO FINAL	\$35,372.41

Consulte su
estado de cuenta
 en formato **digital**
 a través de su
 Banca Electrónica
BEM/BEP

Ecológico, práctico y seguro



Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Av. Revolución No. 3000, Colonia Primavera C.P.64830, Monterrey Nuevo Leon. RFC BMN930209927

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▼
Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
31-MAR-18	SALDO ANTERIOR			62,331.64
04-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000074		2,560.00	59,771.64
04-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000086		1,260.80	58,510.84
05-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000090		1,260.80	57,250.04
05-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000076		2,560.00	54,690.04
05-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000083		1,260.80	53,429.24
09-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000088		1,260.80	52,168.44
10-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000103		6,292.00	45,876.44
10-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000096		5,730.01	40,146.43
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1132047 =REFERENCIA CTA/CLABE: 399, BEM SPEI BCO:012 BENEF 400 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 199 FAC 310 CUCOSTA BOCINA ONYX MINI CVE RASTREO: 8846APAB201804120573979705 RFC: 401 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		2,630.52	37,515.91
13-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000102 402		2,143.50	35,372.41
16-ABR-18	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 7453620000 DE LA CUENTA 0492683936 51FC pago beneficiario	11,512.00		46,884.41
16-ABR-18	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 7453620000 DE LA CUENTA 0492683936 51FC pago beneficiario	47,342.00		94,226.41
16-ABR-18	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 7453620000 DE LA CUENTA 0492683936 51FC pago beneficiario	13,550.00		107,776.41
21-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000107 403		13,550.00	94,226.41
25-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000108 404		47,342.00	46,884.41
26-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000109		11,512.00	35,372.41

OTROS ▼
Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15,000 pesos

Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

***Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.**

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.
El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: **01 800 627 2292** así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México **(55) 5340 0999** y desde el interior de la República el **01 800 999 8080**.

Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
BTE	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio “**Cheque Protegido**” el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades: Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus cheques no podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640
Monterrey: (81) 8156 9640
Guadalajara: (33) 3669 9040
Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000
Colonia Primavera, Monterrey, N.L.
C.P. 64830
Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282)
Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones
Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1
Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación
Cuauhtémoc, Ciudad de México
Contacto: une@banorte.com
Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

**Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO. Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- CHEQUE. Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- CUENTA(S). Son los contratos de depósito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- DÍA HÁBIL. Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS. Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- BANCA ELECTRONICA.- Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- PROTECCIÓN DE CHEQUERA.- Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma específica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- PROTECCIÓN DE CHEQUES.- Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

A).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".

B).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

C).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

D).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el "CLIENTE" realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE", tendrá la posibilidad de instruir al "BANCO" la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE", en cuyo caso el "BANCO" debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE" tendrá la opción de instruir al "BANCO", mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el "CLIENTE" deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el "BANCO" aplicará la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el "BANCO" solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el "CLIENTE" cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el "BANCO", negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el "CLIENTE" para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE".

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante lo anterior, el "BANCO" estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiese recibir o leer las instrucciones y/o el "CLIENTE" no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

1).- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.

2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el "BANCO".

3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el "BANCO" recibirá las instrucciones del "CLIENTE" a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el "CLIENTE" finalice la operación en BANCA ELECTRÓNICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el "CLIENTE" en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el "CLIENTE" exenta al "BANCO" de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el "BANCO" o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el "CLIENTE" exime de toda responsabilidad al "BANCO" por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el "CLIENTE" concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el "CLIENTE", para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido al "BANCO" los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el "CLIENTE", para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el "CLIENTE" indique al "BANCO", derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.

El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruidos operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una sola ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en su caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

Séptima- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimiento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

Décima: Vigencia. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.

CUCOSTA F.O. 2017
 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 AVENIDA JUAREZ 976
 GUADALAJARA CENTRO
 GUADALAJARA JAL. C.P. 44100
 SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ
 TIPO DE ENVÍO: CORREO



NO. DE CLIENTE: 02197399
 RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:
 PLAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA
 DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA
 TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018

Fecha de corte 30/Abril/2018

Moneda PESOS

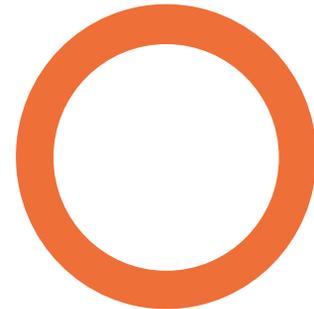
RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0460864538	072 320 00460864538 0	\$1.12	\$1.12
TOTAL			\$1.12	\$1.12

DETALLE ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼

Resumen del periodo	
Saldo inicial del periodo	\$ 1.12
+ Total de depósitos	\$ 0.00
- Total de retiros	\$ 0.00
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
- Total de comisiones cobradas	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 1.12
Saldo disponible al día*	\$ 1.12
Saldo Promedio	
Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 1.12
Días que comprende el periodo	30
Intereses devengados	
Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00
INTERESES NETOS GANADOS	\$ 0.00
Saldo no disponible al día	
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$ 0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$ 0.00
Compras no aplicadas	\$ 0.00
TOTAL	\$ 0.00
Resumen de comisiones	
Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00

ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES
 (Saldo inicial de \$1.12)



DEPÓSITOS	\$ 0.00
RETIROS	\$ 0.00
COMISIONES	\$ 0.00
OTROS CARGOS	\$ 0.00
SALDO FINAL	\$ 1.12

Consulte su estado de cuenta en formato digital a través de su Banca Electrónica **BEM/BEP**

Ecológico, práctico y seguro



Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Av. Revolución No. 3000, Colonia Primavera C.P.64830, Monterrey Nuevo Leon. RFC BMN930209927

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▼
Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
31-MAR-18	SALDO ANTERIOR			1.12
	SIN MOVIMIENTOS			

OTROS ▼
Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15,000 pesos

Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

***Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.**

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: **01 800 627 2292** así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México **(55) 5340 0999** y desde el interior de la República el **01 800 999 8080**.

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
BTE	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio “**Cheque Protegido**” el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades: Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus cheques no podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640
Monterrey: (81) 8156 9640
Guadalajara: (33) 3669 9040
Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000
Colonia Primavera, Monterrey, N.L.
C.P. 64830
Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282)
Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones
Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1
Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación
Cuauhtémoc, Ciudad de México
Contacto: une@banorte.com
Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

**Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO. Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- CHEQUE. Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- CUENTA(S). Son los contratos de depósito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- DÍA HÁBIL. Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS. Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- BANCA ELECTRONICA.- Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- PROTECCIÓN DE CHEQUERA.- Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma específica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- PROTECCIÓN DE CHEQUES.- Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

A).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".

B).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

C).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

D).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el "CLIENTE" realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE", tendrá la posibilidad de instruir al "BANCO" la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE", en cuyo caso el "BANCO" debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE" tendrá la opción de instruir al "BANCO", mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el "CLIENTE" deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el "BANCO" aplicará la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el "BANCO" solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el "CLIENTE" cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el "BANCO", negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el "CLIENTE" para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE".

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante lo anterior, el "BANCO" estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiese recibir o leer las instrucciones y/o el "CLIENTE" no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

1).- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.

2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el "BANCO".

3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el "BANCO" recibirá las instrucciones del "CLIENTE" a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el "CLIENTE" finalice la operación en BANCA ELECTRÓNICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el "CLIENTE" en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el "CLIENTE" exenta al "BANCO" de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el "BANCO" o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el "CLIENTE" exime de toda responsabilidad al "BANCO" por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el "CLIENTE" concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el "CLIENTE", para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido al "BANCO" los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el "CLIENTE", para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el "CLIENTE" indique al "BANCO", derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.

El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruidos operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una sola ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través del MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en su caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

Séptima- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimiento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

Décima: Vigencia. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.

CUCOSTA E.O. 2017
 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 AVENIDA JUAREZ 976
 GUADALAJARA CENTRO
 GUADALAJARA JAL. C.P. 44100
 SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ
 TIPO DE ENVÍO: CORREO



NO. DE CLIENTE: 02197399
 RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:
 PLAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA
 DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA
 TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018

Fecha de corte 30/Abril/2018

Moneda PESOS

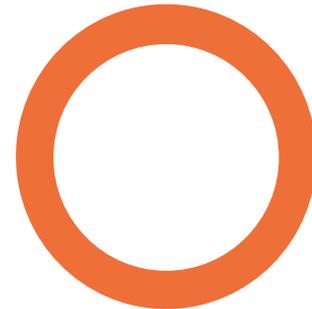
RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0460864547	072 320 00460864547 4	\$2.00	\$2.00
TOTAL			\$2.00	\$2.00

DETALLE ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼

Resumen del periodo	
Saldo inicial del periodo	\$ 2.00
+ Total de depósitos	\$ 0.00
- Total de retiros	\$ 0.00
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
- Total de comisiones cobradas	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 2.00
Saldo disponible al día*	\$ 2.00
Saldo Promedio	
Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 2.00
Días que comprende el periodo	30
Intereses devengados	
Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00
INTERESES NETOS GANADOS	\$ 0.00
Saldo no disponible al día	
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$ 0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$ 0.00
Compras no aplicadas	\$ 0.00
TOTAL	\$ 0.00
Resumen de comisiones	
Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00

ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES
 (Saldo inicial de \$2.00)



DEPÓSITOS	\$ 0.00
RETIROS	\$ 0.00
COMISIONES	\$ 0.00
OTROS CARGOS	\$ 0.00
SALDO FINAL	\$ 2.00

Consulte su estado de cuenta en formato digital a través de su Banca Electrónica **BEM/BEP**

Ecológico, práctico y seguro



Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Av. Revolución No. 3000, Colonia Primavera C.P.64830, Monterrey Nuevo Leon. RFC BMN930209927

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▼

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
31-MAR-18	SALDO ANTERIOR			2.00
	SIN MOVIMIENTOS			

OTROS ▼

Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15,000 pesos

Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

*Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: **01 800 627 2292** así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México **(55) 5340 0999** y desde el interior de la República el **01 800 999 8080**.

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
BTE	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio “**Cheque Protegido**” el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades: Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus cheques no podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640
Monterrey: (81) 8156 9640
Guadalajara: (33) 3669 9040
Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000
Colonia Primavera, Monterrey, N.L.
C.P. 64830
Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282)
Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones
Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1
Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación
Cuauhtémoc, Ciudad de México
Contacto: une@banorte.com
Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

**Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO. Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- CHEQUE. Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- CUENTA(S). Son los contratos de depósito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- DÍA HÁBIL. Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS. Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- BANCA ELECTRONICA.- Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- PROTECCIÓN DE CHEQUERA.- Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma específica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- PROTECCIÓN DE CHEQUES.- Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

A).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".

B).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

C).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

D).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el "CLIENTE" realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE", tendrá la posibilidad de instruir al "BANCO" la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE", en cuyo caso el "BANCO" debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE" tendrá la opción de instruir al "BANCO", mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el "CLIENTE" deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el "BANCO" aplicará la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el "BANCO" solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el "CLIENTE" cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el "BANCO", negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el "CLIENTE" para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE".

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante lo anterior, el "BANCO" estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiese recibir o leer las instrucciones y/o el "CLIENTE" no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

1).- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.

2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el "BANCO".

3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el "BANCO" recibirá las instrucciones del "CLIENTE" a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30horas y las 20:30horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el "CLIENTE" finalice la operación en BANCA ELECTRONICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el "CLIENTE" en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el "CLIENTE" exenta al "BANCO" de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el "BANCO" o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el "CLIENTE" exime de toda responsabilidad al "BANCO" por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el "CLIENTE" concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el "CLIENTE", para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido al "BANCO" los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el "CLIENTE", para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el "CLIENTE" indique al "BANCO", derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.

El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruidos operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una sola ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través del MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en su caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

Séptima.- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimiento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

Décima: Vigencia. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.

CUCOSTA CCO-331-2016
 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 AVENIDA JUAREZ 976 ENT. 1 PISO 7 DEPTO. 7
 CENTRO
 GUADALAJARA JAL. C.P. 44100
 SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ
 TIPO DE ENVÍO: CORREO



NO. DE CLIENTE: 02197399
 RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:
 PLAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA
 DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA
 TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018
Fecha de corte 30/Abril/2018
Moneda PESOS

RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0475546098	072 320 00475546098 4	\$2,469,629.56	\$2,301,810.62
TOTAL			\$2,469,629.56	\$2,301,810.62

DETALLE ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼
Resumen del periodo

Saldo inicial del periodo	\$ 2,469,629.56
+ Total de depósitos	\$ 0.00
- Total de retiros	\$ 167,818.94
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
- Total de comisiones cobradas	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 2,301,810.62
Saldo disponible al día*	\$ 2,301,810.62

Saldo Promedio

Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 2,406,235.88
Días que comprende el periodo	30

Intereses devengados

Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00
INTERESES NETOS GANADOS	\$ 0.00

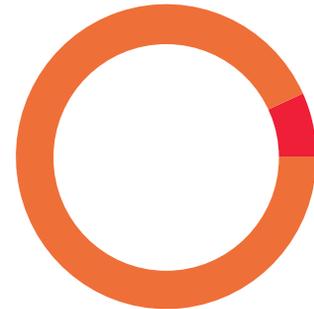
Saldo no disponible al día

Depósitos de Cheques S.B.C.	\$ 0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$ 0.00
Compras no aplicadas	\$ 0.00
TOTAL	\$ 0.00

Resumen de comisiones

Cheques girados	9
Cheques girados sin comisión	9
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00

ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES
 (Saldo inicial de \$2,469,629.56)



DEPÓSITOS	\$ 0.00
RETIROS	\$ 167,818.94
COMISIONES	\$ 0.00
OTROS CARGOS	\$ 0.00
SALDO FINAL	\$ 2,301,810.62

Consulte su
estado de cuenta
 en formato **digital**
 a través de su
 Banca Electrónica
BEM/BEP

Ecológico, práctico y seguro



Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Av. Revolución No. 3000, Colonia Primavera C.P.64830, Monterrey Nuevo Leon. RFC BMN930209927

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▼

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
31-MAR-18	SALDO ANTERIOR			2,469,629.56
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000002 405		35,907.59	2,433,721.97
19-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000004 DEPOSITO A CTA. 406 RFC 407		45,965.70	2,387,756.27
21-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000005 408		12,501.61	2,375,254.66
21-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000006 409		35,000.00	2,340,254.66
23-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000010		20,000.00	2,320,254.66
24-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000003 RFC NO DISP		6,554.00	2,313,700.66
24-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000009 410		10,746.56	2,302,954.10
25-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000007 411		388.00	2,302,566.10
25-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000008 412		755.48	2,301,810.62

OTROS ▼

Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15,000 pesos

Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

*Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.
El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: **01 800 627 2292** así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México **(55) 5340 0999** y desde el interior de la República el **01 800 999 8080**.

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
BTE	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio “**Cheque Protegido**” el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades: Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus cheques no podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640
Monterrey: (81) 8156 9640
Guadalajara: (33) 3669 9040
Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000
Colonia Primavera, Monterrey, N.L.
C.P. 64830
Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282)
Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones
Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1
Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación
Cuauhtémoc, Ciudad de México
Contacto: une@banorte.com
Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

**Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO. Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- CHEQUE. Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- CUENTA(S). Son los contratos de depósito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- DÍA HÁBIL. Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS. Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- BANCA ELECTRONICA.- Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- PROTECCIÓN DE CHEQUERA.- Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma específica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- PROTECCIÓN DE CHEQUES.- Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

A).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".

B).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

C).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

D).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el "CLIENTE" realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE", tendrá la posibilidad de instruir al "BANCO" la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE", en cuyo caso el "BANCO" debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE" tendrá la opción de instruir al "BANCO", mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el "CLIENTE" deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el "BANCO" aplicará la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el "BANCO" solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el "CLIENTE" cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el "BANCO", negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el "CLIENTE" para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE".

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante lo anterior, el "BANCO" estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiese recibir o leer las instrucciones y/o el "CLIENTE" no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

1).- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.

2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el "BANCO".

3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el "BANCO" recibirá las instrucciones del "CLIENTE" a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30horas y las 20:30horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el "CLIENTE" finalice la operación en BANCA ELECTRONICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el "CLIENTE" en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el "CLIENTE" exenta al "BANCO" de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el "BANCO" o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el "CLIENTE" exime de toda responsabilidad al "BANCO" por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el "CLIENTE" concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el "CLIENTE", para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido al "BANCO" los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el "CLIENTE", para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el "CLIENTE" indique al "BANCO", derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.

El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruidos operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una sola ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través del MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en su caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

Séptima.- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimiento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

Décima: Vigencia. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.

CUCOSTA PFCE 2018
 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 AVENIDA JUAREZ 976
 GUADALAJARA CENTRO
 GUADALAJARA JAL. C.P. 44100
 SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ
 TIPO DE ENVÍO: CORREO



NO. DE CLIENTE: 02197399
 RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:
 PLAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA
 DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA
 TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo Del 18/Abril/2018 al 30/Abril/2018

Fecha de corte 30/Abril/2018

Moneda PESOS

RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0595116924	072 320 00595116924 0	\$0.00	\$0.00
TOTAL			\$0.00	\$0.00

DETALLE ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼

Resumen del periodo	
Saldo inicial del periodo	\$ 0.00
+ Total de depósitos	\$ 0.00
- Total de retiros	\$ 0.00
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
- Total de comisiones cobradas	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 0.00
Saldo disponible al día*	\$ 0.00
Saldo Promedio	
Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 18 Abr al 30 Abr:	\$ 0.00
Días que comprende el periodo	13
Intereses devengados	
Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00
INTERESES NETOS GANADOS	\$ 0.00
Saldo no disponible al día	
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$ 0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$ 0.00
Compras no aplicadas	\$ 0.00
TOTAL	\$ 0.00
Resumen de comisiones	
Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00

ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES
 (Saldo inicial de \$0.00)



DEPÓSITOS	\$ 0.00
RETIROS	\$ 0.00
COMISIONES	\$ 0.00
OTROS CARGOS	\$ 0.00
SALDO FINAL	\$ 0.00

Consulte su estado de cuenta en formato digital a través de su Banca Electrónica **BEM/BEP**

Ecológico, práctico y seguro



Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Av. Revolución No. 3000, Colonia Primavera C.P.64830, Monterrey Nuevo Leon. RFC BMN930209927

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▼

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
17-ABR-18	SALDO ANTERIOR			0.00
18-ABR-18	APERTURA DE CUENTA	0.00		0.00

OTROS ▼

Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15,000 pesos

Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

*Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: **01 800 627 2292** así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México **(55) 5340 0999** y desde el interior de la República el **01 800 999 8080**.

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
BTE	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio “**Cheque Protegido**” el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades: Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus cheques no podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640
Monterrey: (81) 8156 9640
Guadalajara: (33) 3669 9040
Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000
Colonia Primavera, Monterrey, N.L.
C.P. 64830
Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282)
Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones
Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1
Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación
Cuauhtémoc, Ciudad de México
Contacto: une@banorte.com
Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

**Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO. Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- CHEQUE. Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- CUENTA(S). Son los contratos de depósito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- DÍA HÁBIL. Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS. Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- BANCA ELECTRONICA.- Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- PROTECCIÓN DE CHEQUERA.- Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma específica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- PROTECCIÓN DE CHEQUES.- Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

A).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".

B).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

C).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

D).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el "CLIENTE" realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE", tendrá la posibilidad de instruir al "BANCO" la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE", en cuyo caso el "BANCO" debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE" tendrá la opción de instruir al "BANCO", mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el "CLIENTE" deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el "BANCO" aplicará la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el "BANCO" solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el "CLIENTE" cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el "BANCO", negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el "CLIENTE" para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE".

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante lo anterior, el "BANCO" estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiese recibir o leer las instrucciones y/o el "CLIENTE" no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

1).- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.

2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el "BANCO".

3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el "BANCO" recibirá las instrucciones del "CLIENTE" a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30horas y las 20:30horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el "CLIENTE" finalice la operación en BANCA ELECTRONICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el "CLIENTE" en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el "CLIENTE" exenta al "BANCO" de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el "BANCO" o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el "CLIENTE" exime de toda responsabilidad al "BANCO" por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el "CLIENTE" concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el "CLIENTE", para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido al "BANCO" los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el "CLIENTE", para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el "CLIENTE" indique al "BANCO", derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.

El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruidos operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una sola ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en su caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

Séptima.- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimiento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

Décima: Vigencia. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.

CUCOSTA AUT. 2017
 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 AVENIDA JUAREZ 976
 GUADALAJARA CENTRO
 GUADALAJARA JAL. C.P. 44100
 SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ
 TIPO DE ENVÍO: CORREO



NO. DE CLIENTE: 02197399
 RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:
 PLAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA
 DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA
 TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018
Fecha de corte 30/Abril/2018
Moneda PESOS

RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0467198429	072 320 00467198429 8	\$8,616.96	\$105,298.21
TOTAL			\$8,616.96	\$105,298.21

DETALLE ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼
Resumen del periodo

Saldo inicial del periodo	\$ 8,616.96
+ Total de depósitos	\$ 803,421.67
- Total de retiros	\$ 706,740.42
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
- Total de comisiones cobradas	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 105,298.21
Saldo disponible al día*	\$ 105,298.21

Saldo Promedio

Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 161,848.14
Días que comprende el periodo	30

Intereses devengados

Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00

INTERESES NETOS GANADOS \$ 0.00

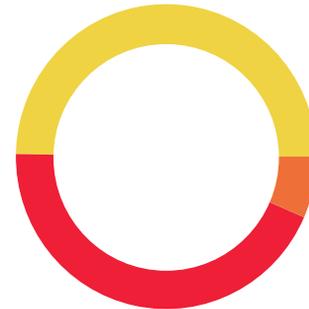
Saldo no disponible al día

Depósitos de Cheques S.B.C.	\$ 0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$ 0.00
Compras no aplicadas	\$ 0.00
TOTAL	\$ 0.00

Resumen de comisiones

Cheques girados	9
Cheques girados sin comisión	9
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00

ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES
 (Saldo inicial de \$8,616.96)



DEPÓSITOS	\$803,421.67
RETIROS	\$706,740.42
COMISIONES	\$0.00
OTROS CARGOS	\$0.00
SALDO FINAL	\$105,298.21

Consulte su **estado de cuenta** en formato **digital** a través de su Banca Electrónica **BEM/BEP**

Ecológico, práctico y seguro



Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Av. Revolución No. 3000, Colonia Primavera C.P.64830, Monterrey Nuevo Leon. RFC BMN930209927

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▾

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
31-MAR-18	SALDO ANTERIOR			8,616.96
09-ABR-18	2018040940014 TCT0000469597490 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11340859 CUCOSTA BOLSA10653390 REFERENCIA: 6959749 CVE RAST: 2018040940014 TCT0000469597490	2,500.00		11,116.96
09-ABR-18	2018040940014 TCT0000469598060 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11345665 CUCOSTA BOLSA11257837 REFERENCIA: 6959806 CVE RAST: 2018040940014 TCT0000469598060	119,535.02		130,651.98
09-ABR-18	2018040940014 TCT0000469598150 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11345672 CUCOSTA BOLSA10892671 REFERENCIA: 6959815 CVE RAST: 2018040940014 TCT0000469598150	46,400.00		177,051.98
11-ABR-18	2018041140014 TCT000047737500 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11404267 CUCOSTA BOLSA10653390 REFERENCIA: 7773750 CVE RAST: 2018041140014 TCT000047737500	3,600.03		180,652.01
12-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0011169877 IVA:00000000.00 , A LA CUENTA: 413 OC 72 FAC.3819 CUCOSTA MATERIAL DE LIMPIEZA AL R.F.C. 414		3,330.48	177,321.53
12-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0011343381 IVA:00000000.00 , A LA CUENTA: 415 OC 215 FAC.11151 CUCOSTA SERVICIO PUBLICITARIO E-F AL R.F.C. 416		46,400.00	130,921.53
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1134336 =REFERENCIA CTA/CLABE: 417 , BEM SPEI BCO:014 BENEF 418 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 187 03 FAC 450 CUCOSTA HOSP CLAUDI CVE RASTREO: 8846APA7201804120573996898 RFC: 419 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		11,324.00	119,597.53
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1134335 =REFERENCIA CTA/CLABE: 420 , BEM SPEI BCO:014 BENEF 421 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 185 03 FAC 452 CUCOSTA HOSP HECTOR CVE RASTREO: 8846CAP3201804120573996901 RFC: 422 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		16,986.00	102,611.53
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1134334 =REFERENCIA CTA/CLABE: 423 , BEM SPEI BCO:014 BENEF 424 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 183 03 FAC 294 CUCOSTA B AVION DAN CVE RASTREO: 8846CAP3201804120573996903 RFC: 425 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		9,406.02	93,205.51
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1134332 =REFERENCIA CTA/CLABE: 426 , BEM SPEI BCO:014 BENEF 427 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 182 03 FAC 295 CUCOSTA B AVION OHA CVE RASTREO: 8846CAP1201804120573996914 RFC: 428 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		26,062.00	67,143.51
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1134332 =REFERENCIA CTA/CLABE: 429 , BEM SPEI BCO:014 BENEF 430 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 181 03 FAC 444 CUCOSTA HOSP VICTOR CVE RASTREO: 8846CAP4201804120573996935 RFC: 431 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		11,324.00	55,819.51
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1134331 =REFERENCIA CTA/CLABE: 432 , BEM SPEI BCO:014 BENEF 433 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 180 03 FAC 293 CUCOSTA B DE AVION CVE RASTREO: 8846APA7201804120573996941 RFC: 434 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		10,461.00	45,358.51
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1134330 =REFERENCIA CTA/CLABE: 435 , BEM SPEI BCO:014 BENEF 436 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 178 03 FAC 485 CUCOSTA HOSP CESAR CVE RASTREO: 8846APAC201804120573996943 RFC: 437 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		11,324.00	34,034.51
16-ABR-18	2018041640014 TCT0000454461780 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11453725 CUCOSTA BOLSA11257837 REFERENCIA: 5446178 CVE RAST: 2018041640014 TCT0000454461780	43,488.73		77,523.24
16-ABR-18	2018041640014 TCT0000454461880 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11453723 CUCOSTA BOLSA10892671 REFERENCIA: 5446188 CVE RAST: 2018041640014 TCT0000454461880	22,208.09		99,731.33
16-ABR-18	2018041640014 TCT0000454461060 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11453626 CUCOSTA BOLSA11257837 REFERENCIA: 5446106 CVE RAST: 2018041640014 TCT0000454461060	13,994.03		113,725.36
16-ABR-18	2018041640014 TCT0000454461830 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11453712 CUCOSTA BOLSA11346162 REFERENCIA: 5446183 CVE RAST: 2018041640014 TCT0000454461830	57,281.03		171,006.39
16-ABR-18	2018041640014 TCT0000454462260 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11453594 CUCOSTA BOLSA7368086 REFERENCIA: 5446226 CVE RAST: 2018041640014 TCT0000454462260	57,727.21		228,733.60
16-ABR-18	2018041640014 TCT0000454462580 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11453721 CUCOSTA BOLSA10653390 REFERENCIA: 5446258 CVE RAST: 2018041640014 TCT0000454462580	11,422.55		240,156.15

Línea Directa para su empresa:

 Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) (CONTINUACIÓN) ▼

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
18-ABR-18	2018041840014 TCT0000462826890 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11469681 CUCOSTA BOLSA10892671 REFERENCIA: 6282689 CVE RAST: 2018041840014 TCT0000462826890	2,822.12		242,978.27
18-ABR-18	2018041840014 TCT0000462826840 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11469675 CUCOSTA BOLSA10892671 REFERENCIA: 6282684 CVE RAST: 2018041840014 TCT0000462826840	321,568.89		564,547.16
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000577 438		2,400.02	562,147.14
19-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000578 439		1,200.01	560,947.13
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1134331 =REFERENCIA CTA/CLABE: 440 , BEM SPEI BCO:014 BENEF 441 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 179 03 FACT 447 CUCOSTA HOSPEDAJE CVE RASTREO: 8846CAP3201804190577311168 RFC: 442 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		11,324.00	549,623.13
19-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0011444328 IVA:00000000.00, A LA CUENTA: 443 OC 271 FACT. 164 CUCOSTA PINTURA AL R.F.C. 444		905.03	548,718.10
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1141402 =REFERENCIA CTA/CLABE: 445 , BEM SPEI BCO:014 BENEF 446 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 287 03 FACT 416 CUCOSTA PASAJE AVION CVE RASTREO: 8846APA7201804190577346290 RFC: 447 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		39,315.00	509,403.10
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1141403 =REFERENCIA CTA/CLABE: 448 , BEM SPEI BCO:014 BENEF 449 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 288 03 FACT 481 CUCOSTA PASAJE AVIO CVE RASTREO: 8846CAP2201804190577346297 RFC: 450 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		2,670.00	506,733.10
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144433 =REFERENCIA CTA/CLABE: 012180001087049027, BEM SPEI BCO:012 BENEF:FIDEICOMISO F 159 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 22 04 FACT 43240 CUCOSTA HOSPEDAJE CVE RASTREO: 8846APAB201804190577346299 RFC: FFX121005C6A IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		1,503.73	505,229.37
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144093 =REFERENCIA CTA/CLABE: 014375566095139277, BEM SPEI BCO:014 BENEF:ALBERTO RAMOS MELENDE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 115 03 FACT 2EE04F04 CUCOSTA HONORA CVE RASTREO: 8846APAB201804190577353235 RFC: RAMA841109KB6 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		4,569.02	500,660.35
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144093 =REFERENCIA CTA/CLABE: 451 , BEM SPEI BCO:012 BENEF 452 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 253 03 FACT 121 CUCOSTA HONORARIOS CVE RASTREO: 8846APA7201804190577353238 RFC: 453 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		6,853.53	493,806.82
19-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0011453489 IVA:00000000.00, A LA CUENTA 454 ESTIMACION 8 FAC. 340 SUPERVISION TEC.OBRA TOMATLA AL R.F.C. 455		31,817.08	461,989.74
19-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0011453470 IVA:00000000.00, A LA CUENTA: 456 ESTIMACION 7 FAC.344 SUPERVISION TEC.OBRA TOMATLAN AL R.F.C. 457		25,910.13	436,079.61
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1132557 =REFERENCIA CTA/CLABE: 458 , BEM SPEI BCO:044 BENEF 459 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 227 FAC 2010 CUCOSTA HONORARIOS DIPLO CVE RASTREO: 8846CAP3201804190577381876 RFC: 460 IVA: 000000000000.00 SCOTIABANK		2,500.00	433,579.61
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144023 =REFERENCIA CTA/CLABE: 012180001087049027, BEM SPEI BCO:012 BENEF:FIDEICOMISO F 159 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 2227 03 FACT 38448 CUCOSTA HOSPEDAJE CVE RASTREO: 8846APAB201804190577406539 RFC: FFX121005C6A IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		1,503.73	432,075.88
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144023 =REFERENCIA CTA/CLABE: 012180001087049027, BEM SPEI BCO:012 BENEF:FIDEICOMISO F 159 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 226 03 FACT 36714 CUCOSTA HOSPEDAJE CVE RASTREO: 8846APAB201804190577406541 RFC: FFX121005C6A IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		1,503.73	430,572.15
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144024 =REFERENCIA CTA/CLABE: 012180001087049027, BEM SPEI BCO:012 BENEF:FIDEICOMISO F 159 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 225 03 FACT 40294 CUCOSTA HOSPEDAJE CVE RASTREO: 8846CAP2201804190577406544 RFC: FFX121005C6A IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		1,704.41	428,867.74
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144024 =REFERENCIA CTA/CLABE: 012180001087049027, BEM SPEI BCO:012 BENEF:FIDEICOMISO F 159 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 224 03 FACT 40200 CUCOSTA HOSPEDAJE CVE RASTREO: 8846CAP4201804190577406544 RFC: FFX121005C6A IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		1,503.73	427,364.01
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144024 =REFERENCIA CTA/CLABE: 012180001087049027, BEM SPEI BCO:012 BENEF:FIDEICOMISO F 159 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 222 03 FACT 40261 CUCOSTA HOSPEDAJE CVE RASTREO: 8846CAP2201804190577406546 RFC: FFX121005C6A IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		1,503.73	425,860.28
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144024 =REFERENCIA CTA/CLABE: 012180001087049027, BEM SPEI BCO:012 BENEF:FIDEICOMISO F 159 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 220 03 FACT 35895 CUCOSTA HOSPEDAJE CVE RASTREO: 8846CAP3201804190577406547 RFC: FFX121005C6A IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		1,503.73	424,356.55
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144055 =REFERENCIA CTA/CLABE: 012180001087049027, BEM SPEI BCO:012 BENEF:FIDEICOMISO F 159 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 280 03 FACT 42887 CUCOSTA HOSPEDAJE CVE RASTREO: 8846APAC201804190577406548 RFC: FFX121005C6A IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		1,704.41	422,652.14
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144055 =REFERENCIA CTA/CLABE: 012180001087049027, BEM SPEI BCO:012 BENEF:FIDEICOMISO F 159 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 218 03 FACT 42032 CUCOSTA HOSPEDAJE CVE RASTREO: 8846CAP1201804190577406551 RFC: FFX121005C6A IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		1,704.41	420,947.73

Línea Directa para su empresa:

 Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) (CONTINUACIÓN) ▼

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144056 =REFERENCIA CTA/CLABE: 461, BEM SPEI BCO:012 BENEF 462 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 219 03 FACT 35897 CUCOSTA CONSUMO CVE RASTREO: 8846APAC201804190577406560 RFC: 463 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		456.50	420,491.23
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144052 =REFERENCIA CTA/CLABE: 464, BEM SPEI BCO:012 BENEF 465 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 221 03 FACT 40240 CUCOSTA CONSUMO CVE RASTREO: 8846CAP3201804190577406561 RFC: 466 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		467.21	420,024.02
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144056 =REFERENCIA CTA/CLABE: 467, BEM SPEI BCO:012 BENEF 468 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 223 03 FACT 40266 CUCOSTA CONSUMO CVE RASTREO: 8846CAP2201804190577406565 RFC: 469 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		450.00	419,574.02
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144056 =REFERENCIA CTA/CLABE: 470, BEM SPEI BCO:012 BENEF 471 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 228 03 FACT 36715 CUCOSTA CONSUMO CVE RASTREO: 8846CAP3201804190577406569 RFC: 472 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		404.20	419,169.82
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144057 =REFERENCIA CTA/CLABE: 473, BEM SPEI BCO:012 BENEF 474 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 297 03 FACT42889 CUCOSTA CONSUMO CVE RASTREO: 8846APAC201804190577406572 RFC: 475 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		466.20	418,703.62
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144057 =REFERENCIA CTA/CLABE: 476, BEM SPEI BCO:012 BENEF 477 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 217 03 FACT38535 CUCOSTA CONSUMO CVE RASTREO: 8846CAP3201804190577406574 RFC: 478 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		236.70	418,466.92
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144057 =REFERENCIA CTA/CLABE: 479, BEM SPEI BCO:012 BENEF 480 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 301 03 FACT 42033 CUCOSTA CONSUMO CVE RASTREO: 8846APAB201804190577406576 RFC: 481 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		473.40	417,993.52
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144432 =REFERENCIA CTA/CLABE: 482, BEM SPEI BCO:012 BENEF 483 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 279 03 FACT 40296 CUCOSTA CONSUMO CVE RASTREO: 8846APAC201804190577406579 RFC: 484 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		325.00	417,668.52
19-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0011414022 IVA:00000000.00, A LA CUENTA: 485 SOL 254-03 FACT. 1307 CUCOSTA HOSPEDAJE AL R.F.C. 486		2,099.00	415,569.52
19-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0011414023 IVA:00000000.00, A LA CUENTA: 487 SOL 129-03 FACT.555141 CUCOSTA HOSPEDAJE AL R.F.C. 488		2,099.00	413,470.52
19-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0011440252 IVA:00000000.00, A LA CUENTA: 489 SOL 133-03 FACT.555140 CUCOSTA HOSPEDAJE AL R.F.C. 490		2,099.00	411,371.52
20-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144416 =REFERENCIA CTA/CLABE: 491, BEM SPEI BCO:012 BENEF 492 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 251 FAC 1880C47A CUCOSTA ESTR MADERA CVE RASTREO: 8846CAP2201804200577741916 RFC: 493 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		54,520.00	356,851.52
21-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000581 494		7,653.03	349,198.49
23-ABR-18	2018042340014 TCT0000478653670 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11490052 CUCOSTA BOLSA10653390 REFERENCIA: 7865367 CVE RAST: 2018042340014 TCT0000478653670	9,138.04		358,336.53
23-ABR-18	2018042340014 TCT0000478653940 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11490116 CUCOSTA BOLSA7368086 REFERENCIA: 7865394 CVE RAST: 2018042340014 TCT0000478653940	2,272.79		360,609.32
23-ABR-18	2018042340014 TCT0000478655020 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11490054 CUCOSTA BOLSA10892671 REFERENCIA: 7865502 CVE RAST: 2018042340014 TCT0000478655020	1,704.41		362,313.73
24-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000579 495		5,412.00	356,901.73
25-ABR-18	2018042540014 TCT0000486163890 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11504478 CUCOSTA BOLSA10892671 REFERENCIA: 8616389 CVE RAST: 2018042540014 TCT0000486163890	2,572.89		359,474.62
26-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0011490111 IVA:00000000.00, A LA CUENTA: 496 EST. 9 FAC.353 ULTIMA SUP OBRA TOMATLAN AL R.F.C. 497		2,272.79	357,201.83
26-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1148422 =REFERENCIA CTA/CLABE: 012180001087049027, BEM SPEI BCO:012 BENEF:FIDEICOMISO F 159 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 65 04 FAC 43776 CUCOSTA HOSPEDAJE CVE RASTREO: 8846APAB201804260579838675 RFC: FFX121005C6A IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		1,704.41	355,497.42
26-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1148423 =REFERENCIA CTA/CLABE: 498, BEM SPEI BCO:014 BENEF 499 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 57 04 FAC 48 CUCOSTA HONORARIOS DIP CVE RASTREO: 8846CAP2201804260579840720 RFC: 500 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		4,569.02	350,928.40
26-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1148423 =REFERENCIA CTA/CLABE: 501, BEM SPEI BCO:014 BENEF 502 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL 59 04 FAC 49 CUCOSTA HONORARIOS DIP CVE RASTREO: 8846CAP2201804260579840722 RFC: 503 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		4,569.02	346,359.38
26-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1144423 =REFERENCIA CTA/CLABE: 504, BEM SPEI BCO:137 BENEF 505 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 260 FAC AAA111CA CUCOSTA COSTURA CORT CVE RASTREO: 8846APAC201804260579930197 RFC: 506 IVA: 000000000000.00 BANCOPPEL		1,856.00	344,503.38
27-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000582 507		1,182.99	343,320.39
27-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000583 508		1,639.13	341,681.26

Línea Directa para su empresa:

 Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) (CONTINUACIÓN) ▼

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
27-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000584 509		70,075.02	271,606.24
27-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000585 510		60,249.67	211,356.57
27-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000586 511		191,244.20	20,112.37
30-ABR-18	2018043040014 TCT0000463418760 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11537044 CUCOSTA BOLSA10653390 REFERENCIA: 6341876 CVE RAST: 2018043040014 TCT0000463418760	78,301.60		98,413.97
30-ABR-18	2018043040014 TCT0000463418770 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11537045 CUCOSTA BOLSA10892671 REFERENCIA: 6341877 CVE RAST: 2018043040014 TCT0000463418770	6,884.24		105,298.21

OTROS ▼
Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15,000 pesos

Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

***Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.**

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

**Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.
El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.**

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: **01 800 627 2292** así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México **(55) 5340 0999** y desde el interior de la República el **01 800 999 8080**.

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
BTE	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio “**Cheque Protegido**” el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades: Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus cheques no podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640
Monterrey: (81) 8156 9640
Guadalajara: (33) 3669 9040
Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000
Colonia Primavera, Monterrey, N.L.
C.P. 64830
Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282)
Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones
Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1
Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación
Cuauhtémoc, Ciudad de México
Contacto: une@banorte.com
Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

**Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO. Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- CHEQUE. Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- CUENTA(S). Son los contratos de depósito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- DÍA HÁBIL. Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS. Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- BANCA ELECTRONICA.- Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- PROTECCIÓN DE CHEQUERA.- Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma específica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- PROTECCIÓN DE CHEQUES.- Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

A).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".

B).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

C).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

D).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el "CLIENTE" realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE", tendrá la posibilidad de instruir al "BANCO" la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE", en cuyo caso el "BANCO" debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE" tendrá la opción de instruir al "BANCO", mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el "CLIENTE" deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el "BANCO" aplicará la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el "BANCO" solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el "CLIENTE" cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el "BANCO", negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el "CLIENTE" para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE".

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante lo anterior, el "BANCO" estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiese recibir o leer las instrucciones y/o el "CLIENTE" no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

1).- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.

2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el "BANCO".

3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el "BANCO" recibirá las instrucciones del "CLIENTE" a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30horas y las 20:30horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el "CLIENTE" finalice la operación en BANCA ELECTRONICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el "CLIENTE" en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el "CLIENTE" exenta al "BANCO" de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el "BANCO" o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el "CLIENTE" exime de toda responsabilidad al "BANCO" por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el "CLIENTE" concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el "CLIENTE", para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido al "BANCO" los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el "CLIENTE", para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el "CLIENTE" indique al "BANCO", derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.

El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruidos operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una sola ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en su caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

Séptima- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimiento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

Décima: Vigencia. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.

CUCOSTA PRODEP
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AVENIDA JUAREZ 976
GUADALAJARA CENTRO
GUADALAJARA JAL. C.P. 44100
SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ
TIPO DE ENVÍO: CORREO



NO. DE CLIENTE: 02197399
RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:
PLAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA
DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA
TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018

Fecha de corte 30/Abril/2018

Moneda PESOS

RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0467198456	072 320 00467198456 0	\$40,003.00	\$42,739.44
TOTAL			\$40,003.00	\$42,739.44

DETALLE ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼

Resumen del periodo	
Saldo inicial del periodo	\$ 40,003.00
+ Total de depósitos	\$ 95,050.37
- Total de retiros	\$ 92,313.93
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
- Total de comisiones cobradas	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 42,739.44
Saldo disponible al día*	\$ 42,739.44

Saldo Promedio	
Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 44,448.35
Días que comprende el periodo	30

Intereses devengados	
Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00
INTERESES NETOS GANADOS	\$ 0.00

Saldo no disponible al día	
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$ 0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$ 0.00
Compras no aplicadas	\$ 0.00
TOTAL	\$ 0.00

Resumen de comisiones	
Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00

ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES
(Saldo inicial de \$40,003.00)



DEPÓSITOS	\$95,050.37
RETIROS	\$92,313.93
COMISIONES	\$0.00
OTROS CARGOS	\$0.00
SALDO FINAL	\$42,739.44

Consulte su **estado de cuenta** en formato **digital** a través de su Banca Electrónica **BEM/BEP**

Ecológico, práctico y seguro



Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Av. Revolución No. 3000, Colonia Primavera C.P.64830, Monterrey Nuevo Leon. RFC BMN930209927

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▼

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
31-MAR-18	SALDO ANTERIOR			40,003.00
16-ABR-18	FID-05001804160000463007 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE DE LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO A FIDEICOMISARIOS CAPITAL PAGO PO REFERENCIA: 1663007 CVE RAST: FID-05001804160000463007	2,736.44		42,739.44
16-ABR-18	FID-05001804160000463008 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE DE LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO A FIDEICOMISARIOS CAPITAL PAGO PO REFERENCIA: 1663008 CVE RAST: FID-05001804160000463008	1,360.77		44,100.21
16-ABR-18	FID-05001804160000463010 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE DE LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO A FIDEICOMISARIOS CAPITAL PAGO PO REFERENCIA: 1663010 CVE RAST: FID-05001804160000463010	3,074.90		47,175.11
16-ABR-18	FID-05001804160000463013 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE DE LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO A FIDEICOMISARIOS CAPITAL PAGO PO REFERENCIA: 1663013 CVE RAST: FID-05001804160000463013	5,948.27		53,123.38
16-ABR-18	FID-05001804160000463014 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE DE LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO A FIDEICOMISARIOS CAPITAL PAGO PO REFERENCIA: 1663014 CVE RAST: FID-05001804160000463014	6,494.23		59,617.61
16-ABR-18	FID-05001804160000463011 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE DE LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO A FIDEICOMISARIOS CAPITAL PAGO PO REFERENCIA: 1663011 CVE RAST: FID-05001804160000463011	8,278.80		67,896.41
16-ABR-18	FID-05001804160000463017 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE DE LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO A FIDEICOMISARIOS CAPITAL PAGO PO REFERENCIA: 1663017 CVE RAST: FID-05001804160000463017	6,596.49		74,492.90
16-ABR-18	FID-05001804160000463015 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE DE LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO A FIDEICOMISARIOS CAPITAL PAGO PO REFERENCIA: 1663015 CVE RAST: FID-05001804160000463015	5,002.07		79,494.97
16-ABR-18	FID-05001804160000463018 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE DE LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO A FIDEICOMISARIOS CAPITAL PAGO PO REFERENCIA: 1663018 CVE RAST: FID-05001804160000463018	5,487.96		84,982.93
16-ABR-18	FID-05001804160000463016 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE DE LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO A FIDEICOMISARIOS CAPITAL PAGO PO REFERENCIA: 1663016 CVE RAST: FID-05001804160000463016	50,070.44		135,053.37
17-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1130428 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 512, BEM SPEI BCO:014 BENEF [REDACTED] 513 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL PD18 18 G TRABAJO DE CAMPO PRODEP CVE RASTREO: 8846CAP1201804170576416343 RFC: [REDACTED] 514 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		6,494.23	128,559.14
17-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1128028 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 515, BEM SPEI BCO:012 BENEF [REDACTED] 516 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL PD15 18 G TRABAJO DE CAMPO PRODEP CVE RASTREO: 8846CAP3201804170576416347 RFC: [REDACTED] 517 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		6,596.49	121,962.65
17-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1128008 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 518, BEM SPEI BCO:014 BENEF [REDACTED] 519 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL PD16 18 G TRABAJO DE CAMPO PRODEP CVE RASTREO: 8846CAP3201804170576416350 RFC: [REDACTED] 520 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		8,278.80	113,683.85
17-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1130331 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 521, BEM SPEI BCO:014 BENEF [REDACTED] 522 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SOL PD17 18 COLEGIATURA ANO 3 2 736DLLS CVE RASTREO: 8846CAP3201804170576416353 RFC: [REDACTED] 523 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		50,070.44	63,613.41
17-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1129368 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 524, BEM SPEI BCO:012 BENEF [REDACTED] 525 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC191 FAC 65792 CUCOSTA LAPTOP PRODEP CVE RASTREO: 8846CAP1201804170576620678 RFC: [REDACTED] 526 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		5,002.07	58,611.34
17-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1128093 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 527, BEM SPEI BCO:002 BENEF [REDACTED] 528 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 144 FAC 7048 CUCOSTA CONVER Y MEMORI CVE RASTREO: 8846APA7201804170576620680 RFC: [REDACTED] 529 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		1,360.77	57,250.57
17-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1131878 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 530, BEM SPEI BCO:012 BENEF [REDACTED] 531 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 169 FAC 28898 CUCOSTA TONER PRODEP CVE RASTREO: 8846CAP2201804170576620681 RFC: [REDACTED] 532 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		5,487.96	51,762.61
17-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1128086 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 533, BEM SPEI BCO:014 BENEF [REDACTED] 534 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 123 FAC 16479 CUCOSTA TABLETA PRODEP CVE RASTREO: 8846CAP4201804170576727398 RFC: [REDACTED] 535 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		3,074.90	48,687.71
17-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1128653 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 536, BEM SPEI BCO:014 BENEF [REDACTED] 537 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), OC 177 FAC 98 CUCOSTA LICUADOR PRODEP CVE RASTREO: 8846CAP1201804170576727399 RFC: [REDACTED] 538 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		5,948.27	42,739.44

Línea Directa para su empresa:

 Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

OTROS ▼
Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15,000 pesos

Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

*Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.
El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: **01 800 627 2292** así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México **(55) 5340 0999** y desde el interior de la República el **01 800 999 8080**.

Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
BTE	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio “**Cheque Protegido**” el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades: Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- **Cheque por cheque:** Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- **Toda la Chequera:** Sus cheques no podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640
Monterrey: (81) 8156 9640
Guadalajara: (33) 3669 9040
Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000
Colonia Primavera, Monterrey, N.L.
C.P. 64830
Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282)
Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones
Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1
Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación
Cuauhtémoc, Ciudad de México
Contacto: une@banorte.com
Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

**Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO. Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- CHEQUE. Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- CUENTA(S). Son los contratos de depósito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- DÍA HÁBIL. Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS. Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- BANCA ELECTRONICA.- Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- PROTECCIÓN DE CHEQUERA.- Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma específica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- PROTECCIÓN DE CHEQUES.- Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

A).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".

B).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

C).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

D).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el "CLIENTE" realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE", tendrá la posibilidad de instruir al "BANCO" la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE", en cuyo caso el "BANCO" debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE" tendrá la opción de instruir al "BANCO", mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el "CLIENTE" deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el "BANCO" aplicará la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el "BANCO" solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el "CLIENTE" cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el "BANCO", negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el "CLIENTE" para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE".

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante lo anterior, el "BANCO" estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiese recibir o leer las instrucciones y/o el "CLIENTE" no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

1).- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.

2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el "BANCO".

3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el "BANCO" recibirá las instrucciones del "CLIENTE" a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30horas y las 20:30horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el "CLIENTE" finalice la operación en BANCA ELECTRONICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el "CLIENTE" en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el "CLIENTE" exenta al "BANCO" de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el "BANCO" o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el "CLIENTE" exime de toda responsabilidad al "BANCO" por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el "CLIENTE" concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el "CLIENTE", para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido al "BANCO" los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el "CLIENTE", para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el "CLIENTE" indique al "BANCO", derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.

El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruidos operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una sola ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través del MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en su caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

Séptima- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimiento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

Décima: Vigencia. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.

CUCOSTA FIFRU
 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 AVENIDA JUAREZ 976
 GUADALAJARA CENTRO
 GUADALAJARA JAL. C.P. 44100
 SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ
 TIPO DE ENVÍO: CORREO



NO. DE CLIENTE: 02197399
 RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:
 PLAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA
 DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA
 TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018

Fecha de corte 30/Abril/2018

Moneda PESOS

RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0467198474	072 320 00467198474 8	\$843,033.59	\$28.54
TOTAL			\$843,033.59	\$28.54

DETALLE ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼
Resumen del periodo

Saldo inicial del periodo	\$ 843,033.59
+ Total de depósitos	\$ 1,499,610.82
- Total de retiros	\$ 2,342,615.87
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
- Total de comisiones cobradas	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 28.54
Saldo disponible al día*	\$ 28.54

Saldo Promedio

Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 302,917.08
Días que comprende el periodo	30

Intereses devengados

Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00

INTERESES NETOS GANADOS \$ 0.00

Saldo no disponible al día

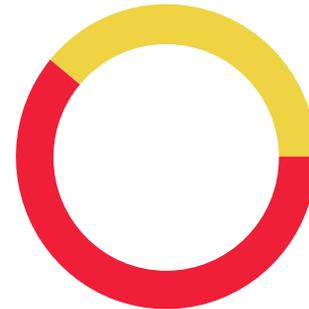
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$ 0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$ 0.00
Compras no aplicadas	\$ 0.00

TOTAL \$ 0.00

Resumen de comisiones

Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00

ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES
 (Saldo inicial de \$843,033.59)



DEPOSITOS	\$1,499,610.82
RETIROS	\$2,342,615.87
COMISIONES	\$0.00
OTROS CARGOS	\$0.00
SALDO FINAL	\$28.54

Consulte su
estado de cuenta
 en formato **digital**
 a través de su
 Banca Electrónica
BEM/BEP

Ecológico, práctico y seguro



Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Av. Revolución No. 3000, Colonia Primavera C.P.64830, Monterrey Nuevo Leon. RFC BMN930209927

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▼

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
31-MAR-18	SALDO ANTERIOR			843,033.59
10-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1132282 =REFERENCIA CTA/CLABE: 539, BEM SPEI BCO:012 BENEF 540 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), ESTIMACION 1 UNICA CUCOSTA CADI Y CEFAM CVE RASTREO: 8846APAC201804100572970620 RFC: 541 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		189,561.08	653,472.51
10-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1132404 =REFERENCIA CTA/CLABE: 542, BEM SPEI BCO:044 BENEF 543 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), ESTIMACION 1 CUCOSTA CONTRUCCION ALMACEN CVE RASTREO: 8846CAP3201804100573102521 RFC: 544 IVA: 000000000000.00 SCOTIABANK		653,443.97	28.54
11-ABR-18	FID-05001804110000107770 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE DE LA CLABE CON RFC CONCEPTO: NORMALPAGO SPEUA 40072 BANCO SPEI BANORT REFERENCIA: 1107770 CVE RAST: FID-05001804110000107770	1,230,904.87		1,230,933.41
11-ABR-18	FID-05001804110000108734 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE DE LA CLABE CON RFC CONCEPTO: NORMALPAGO SPEUA 40072 BANCO SPEI BANORT REFERENCIA: 1108734 CVE RAST: FID-05001804110000108734	125,732.29		1,356,665.70
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1136039 =REFERENCIA CTA/CLABE: 545, BEM SPEI BCO:012 BENEF 546 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), EST6 FACT149 CUCOSTA CANCHA FUTBOL CVE RASTREO: 8846APAC201804120574004448 RFC: 547 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		125,732.29	1,230,933.41
12-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1136035 =REFERENCIA CTA/CLABE: 548, BEM SPEI BCO:012 BENEF 549 (DATO NO VERIF POR ESTA INST), EST1 FACT123 CUCOSTA OBRA EXTERIOR BIBL CVE RASTREO: 8846APAC201804120574004449 RFC: 550 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		1,230,904.87	28.54
25-ABR-18	FID-05001804250000177743 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE DE LA CLABE CON RFC CONCEPTO: OTROS PAGOS CAPITAL REFERENCIA: 2577743 CVE RAST: FID-05001804250000177743	142,973.66		143,002.20
26-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0011496587 IVA:00000000.00, A LA CUENTA: 551 EST. 4 FAC.7 CUCOSTA SIST. RIEGO AGUAS TRATADAS 1E AL R.F.C. 552		142,973.66	28.54

OTROS ▼

Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15,000 pesos

Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

*Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.
El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: **01 800 627 2292** así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México **(55) 5340 0999** y desde el interior de la República el **01 800 999 8080**.

Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
BTE	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio “**Cheque Protegido**” el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades: Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus cheques no podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640
Monterrey: (81) 8156 9640
Guadalajara: (33) 3669 9040
Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000
Colonia Primavera, Monterrey, N.L.
C.P. 64830
Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282)
Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones
Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1
Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación
Cuauhtémoc, Ciudad de México
Contacto: une@banorte.com
Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

**Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO. Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- CHEQUE. Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- CUENTA(S). Son los contratos de depósito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- DÍA HÁBIL. Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS. Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- BANCA ELECTRONICA.- Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- PROTECCIÓN DE CHEQUERA.- Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma específica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- PROTECCIÓN DE CHEQUES.- Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

A).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".

B).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

C).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

D).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el "CLIENTE" realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE", tendrá la posibilidad de instruir al "BANCO" la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE", en cuyo caso el "BANCO" debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE" tendrá la opción de instruir al "BANCO", mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el "CLIENTE" deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el "BANCO" aplicará la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el "BANCO" solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el "CLIENTE" cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el "BANCO", negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el "CLIENTE" para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE".

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante lo anterior, el "BANCO" estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiese recibir o leer las instrucciones y/o el "CLIENTE" no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

1).- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.

2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el "BANCO".

3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el "BANCO" recibirá las instrucciones del "CLIENTE" a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el "CLIENTE" finalice la operación en BANCA ELECTRÓNICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el "CLIENTE" en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el "CLIENTE" exenta al "BANCO" de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el "BANCO" o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el "CLIENTE" exime de toda responsabilidad al "BANCO" por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el "CLIENTE" concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el "CLIENTE", para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido al "BANCO" los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el "CLIENTE", para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el "CLIENTE" indique al "BANCO", derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.

El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruidos operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una sola ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en su caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

Séptima- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimiento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

Décima: Vigencia. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.

Se eliminan cifras numéricas 1, 4, 10, 50, 53, 56, 59, 62, 65, 68, 71, 74, 77, 80, 83, 86, 89, 92, 95, 98, 101, 104, 107, 110, 113, 115, 117, 119, 121, 123, 167, 169, 171, 174, 177, 180, 183, 186, 189, 192, 195, 198, 201, 204, 207, 210, 213, 216, 219, 222, 225, 228, 231, 234, 236, 238, 240, 242, 245, 247, 250, 253, 256, 259, 262, 265, 268, 271, 280, 283, 286, 289, 292, 295-300, 326, 331, 334, 337, 340, 343, 346, 349, 352, 355, 358, 361, 364, 367, 370, 373, 376, 379, 382, 385, 388, 390, 399, 406, 413, 415, 417, 420, 423, 426, 429, 432, 435, 440, 443, 445, 448, 451, 454, 456, 458, 461, 464, 467, 470, 473, 476, 479, 482, 485, 487, 489, 491, 496, 498, 501, 504, 512, 515, 518, 521, 524, 527, 530, 533, 536, 539, 542, 545, 548 y 551, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

Se eliminan palabras 2, 51, 54, 57, 60, 63, 66, 69, 72, 75, 78, 81, 84, 87, 90, 93, 96, 99, 102, 105, 108, 111, 124, 172, 175, 178, 181, 184, 187, 190, 193, 196, 199, 202, 205, 208, 211, 214, 217, 220, 223, 226, 229, 232, 243, 248, 251, 254, 257, 260, 263, 266, 269, 272, 281, 284, 287, 290, 293, 327, 332, 335, 338, 341, 344, 347, 350, 353, 356, 359, 362, 365, 368, 371, 374, 377, 380, 383, 386, 400, 418, 421, 424, 427, 430, 433, 436, 441, 446, 449, 452, 459, 462, 465, 468, 471, 474, 477, 480, 483, 492, 499, 502, 505, 513, 516, 519, 522, 525, 528, 531, 534, 537, 540, 543, 546 y 549, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados

previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

Se eliminan cifras alfanuméricas 3, 5-9, 11-49, 52, 55, 58, 61, 64, 67, 70, 73, 76, 79, 82, 85, 88, 91, 94, 97, 100, 103, 106, 109, 112, 114, 116, 118, 120, 122, 125, 166, 168, 170, 173, 176, 179, 182, 185, 188, 191, 194, 197, 200, 203, 206, 209, 212, 215, 218, 221, 224, 227, 230, 233, 235, 237, 239, 241, 244, 246, 249, 252, 255, 258, 261, 264, 267, 270, 273-279, 282, 285, 288, 291, 294, 301-325, 328-330, 333, 336, 339, 342, 345, 348, 351, 354, 357, 360, 363, 366, 369, 372, 375, 378, 381, 384, 387, 389, 391-398, 401-405, 407-412, 414, 416, 419, 422, 425, 428, 431, 434, 437-439, 442, 444, 447, 450, 453, 455, 457, 460, 463, 466, 469, 472, 475, 478, 481, 484, 486, 488, 490, 493-495, 497, 500, 503, 506-511, 514, 517, 520, 523, 526, 529, 532, 535, 538, 541, 544, 547, 550 y 552, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.